



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo III • 2º Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Septiembre de 2021.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidencia

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Integrante

Dip. Zenaida Salvador Brigido

Integrante

Dip. Norberto Antonio Martínez Soto

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

El DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 161

[Extraordinaria]

Mesa Directiva:

Dip. Osiel Equihua Equihua [MORENA]

Presidente

Dip. Osiel Equihua Equihua [MORENA]

Vicepresidente

Dip. Ángel Custodio Virrueta García [PRD]

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez [PAN]

Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez [REPR. PARL.]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 2 de septiembre de 2021.

RECINTO: Patio Central del
Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 16:58 horas.

Presidente:

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día jueves 2 de septiembre del año 2021. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para celebrar la presente sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Flores Vargas José Alfredo, Gaona García Baltazar, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, el de la voz [Hernández Vázquez Arturo], López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, Ocampo Córdova Octavio, Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Toledo Rangel Alfredo Azael, Valencia Sandra Luz, Virrueta García Ángel Custodio, Zavala Ramírez Wilma.

¿Alguna diputada o diputado que haga falta de manifestar su asistencia?... Diputado Martínez Soto Norberto Antonio.

¿Alguien más?... Diputado Baltazar.

Le informo, Presidente: En este momento se encuentran veinticuatro diputados presentes en esta sesión.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Habiendo el quórum legal, se declara abierta la sesión.

Y se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

Sesión extraordinaria del día
jueves 2 de septiembre de 2021.

Orden del Día:

I. Lectura, dispensa en su caso y aprobación del Acta Número 159, correspondiente a la sesión extraordinaria virtual celebrada el día 17 de agosto de 2021.

II. Lectura, dispensa en su caso y aprobación del Acta Número 160, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2021.

III. Lectura de la comunicación mediante la cual se hace del conocimiento a esta Soberanía de la reestructuración de la Junta de Coordinación Política de la Septuagésima Cuarta Legislatura, presentada por la Presidenta de la Mesa Directiva.

IV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación y posterior enajenación de diversos inmuebles del Patrimonio del Estado, propiedad del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

V. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Transitorio Tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

VI. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto que autoriza a los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo a contratar crédito y afectar el derecho a recibir los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, hasta por los montos que se establecen para cada caso, como fuente de pago de los créditos que contraten con instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano, mediante la adhesión a un fideicomiso de administración y fuente de pago o la formalización de un mandato, presentada por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

VII. *Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se propone inscribir la leyenda conmemorativa: “2021, Bicentenario de la Creación de la Armada de México” en el Frontispicio de Honor del Recinto del Palacio del Poder Legislativo, presentada por la Comisión de Cultura y Artes.*

VIII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal de la Auditoría Superior de Michoacán, elaborado por la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán. Y, en su caso, toma de protesta.*

IX. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se designa a los nueve integrantes de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Justicia. Y, en su caso, toma de protesta.*

X. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se propone terna de aspirantes para ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, elaborado por las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia. Y, en su caso, toma de protesta.*

XI. *Segunda lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación, y de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

XII. *Segunda lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Estatal de Educación en el Nivel Medio Superior y la Formación para el Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación.*

XIII. *Primera lectura, dispensa de su segunda lectura; en su caso, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 60, 67, 83 y 89; y se adicionan los artículos 44, 86 bis, 148 y 148 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social.*

XIV. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo (CAPASU) a contratar, bajo las mejores condiciones de mercado, un crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, actualizable en los términos del Índice Nacional de Precios*

al Consumidor, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

XV. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza la desincorporación y posterior enajenación de un bien inmueble, propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en favor del ciudadano José Alcántar Reyes, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.*

XVI. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación y posterior donación de diversos bienes inmuebles, propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a favor de la fundación “Hogar Emaús”, Instituto de Asistencia Privada, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.*

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Dip. Hugo Anaya Ávila:

¿Presidente, si me permite?... Hugo Anaya.

Presidente:

¿A ver, diputado?...

Dip. Hugo Anaya Ávila:

Solicitar el retiro del punto cinco del orden del día, presentado por mi comisión, porque ya no tiene sentido, se presentó desde el 9 de julio y tenía que haber sido aprobado antes de que entraran los gobiernos municipales. Entonces ahorita causaría más una incertidumbre jurídica, el hecho de que ahorita lo aprobáramos, porque ya está fuera de tiempo. Entonces solicito, como Presidente de la comisión, que podamos bajarlo del orden del día.

Presidente:

Sí, diputado.

Toda vez que el punto número cinco, referente a la reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado, fue retirado por el Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, se permite el retiro.

Y nuevamente está a consideración del Pleno el orden del día, con la modificación presentada.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado el orden del día, con la modificación manifestada.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 159, correspondiente a la sesión extraordinaria virtual celebrada el día 17 de agosto de 2021, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a su consideración en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su lectura.

Y se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 160, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2021, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su lectura.

Y se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual se hace del conocimiento a esta Soberanía de la reestructuración de la Junta de Coordinación Política de la Septuagésima Cuarta Legislatura, presentada por la Presidenta de la Mesa Directiva.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

En atención a la comunicación signada por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito informarles que, a partir del día viernes 27 de agosto del año 2021, la Junta de Coordinación Política quedó debidamente reestructurada de la siguiente manera:

Presidenta:

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Integrante:

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Integrante:

Dip. Norberto Antonio Martínez Soto

Integrante:

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante:

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante:

Dip. Míriam Tinoco Soto

Integrante:

Dip. Yarabí Ávila González

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 27 días del mes de agosto del año 2021.

Atentamente

Dip. Yarábí Ávila González
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

El Pleno ha quedado debidamente informado.

EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación y posterior enajenación de diversos inmuebles del Patrimonio del Estado, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Dip. Yarábí Ávila González,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXII y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° y 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 1°, 3°, 6° fracción III, 26 y 29 de la Ley del Patrimonio Estatal, someto a la consideración, y aprobación en su caso, de esa Honorable Legislatura la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación y posterior enajenación de diversos bienes inmuebles del Patrimonio del Estado, propiedad del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo*, lo anterior, con base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, de conformidad con la Ley de Patrimonio Estatal, el patrimonio del Estado se compone por bienes del dominio público y del dominio privado; siendo de dominio público, aquellos inmuebles de uso común, así como los destinados por el Estado a un servicio público, mientras que se consideran de dominio privado los demás bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el Estado.

Que artículo 26 de la citada Ley, establece que:

Los bienes propios del Estado, no destinados a un servicio público, o que no disfruten de iguales privilegios que aquellos que si lo están, pueden enajenarse, siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien o que se justifique plenamente la necesidad de la enajenación por la importancia del fin que haya de realizarse con el producto de la venta.

El Ejecutivo, para obtener la autorización del Congreso, está obligado a exponer los propósitos de la venta y a justificar posteriormente la inversión de los fondos que haya obtenido, precisamente en dichos propósitos. El Ejecutivo del Estado previa autorización del Congreso del Estado, podrá transferir o enajenar áreas o predios del Estado a los Ayuntamientos, entidades de la administración pública estatal o federal u organizaciones sociales y privadas, que tengan como objetivo la realización de acciones de desarrollo urbano, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán, es propietario de diversos predios ubicados en el territorio del Estado de Michoacán de Ocampo, entre los cuales se encuentran: 1) Predio Rústico denominado “El Veladero”, ubicado junto a la colonia Aníbal Ponce de la tenencia Guacamayas, Municipio de Lázaro Cárdenas; Predio Rústico denominado “Laguna Grande”, ubicado en Compresiones del Municipio de Uruapan; Predios Urbanos identificados como Polígonos 1 y 2 ubicados en el municipio de Tarímbaro; Predio Rústico denominado “El Capulín” ubicado en el Municipio de Hidalgo; Parcela 113 Z-1 P1/1 del Ejido de La Aldea, Municipio de Morelia; Predio denominado como la Parcela número 135 Z-1 P1/1, ubicado en el Ejido la Aldea, Municipio de Morelia; Fracción de la Parcela 134 Z-1 P1/1 del Ejido La Aldea, Municipio de Morelia; y, Predio Rustico identificado como parcela número 232 Z-1 P1/1, ubicada en el Ejido de Guacamayas, en el Municipio de Lázaro Cárdenas, lo cual acredita con las escrituras públicas números: 2164; 10,667; 2,381; 9,268; 10,712; 10,710; 10,711; y 14,650, respectivamente.

Que durante los años 2005 al 2009, los predios referidos fueron ocupados por los ahora posesionarios, ello como consecuencia de la celebración de diversos contratos suscritos con los entonces Directores del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales carecieron de idoneidad y del cumplimiento de los diversos requisitos legales para considerarlos como válidos y por ende susceptibles de anulación. Debiéndose señalar que, por sus propias gestiones con los diferentes niveles e instancias de gobierno, los posesionarios han logrado que la totalidad de estos predios cuenten con servicios públicos básicos, como lo son agua potable, drenaje, electricidad e incluso algunos cuentan con pavimentación total o parcial.

Que el Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo, no tiene atribuciones para regularizar predios de su dominio sin incurrir en responsabilidad, siendo por ello que surge la necesidad de otorgar certeza y seguridad jurídica a los posesionarios de los predios que se describen a detalle en el artículo 1° de la presente Iniciativa.

Que los posesionarios de los predios de referencia, por conducto de la Sociedad Cooperativa de consumo de responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada Fracciona El Fresno, S.C. de C. de R.L. de C.V., solicitaron el Gobierno del Estado

la desincorporación de dichos bienes inmuebles respecto del patrimonio estatal integrado en el correspondiente al Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo, con el propósito de efectuar su regularización y transmisión de su dominio hacia los propios poseesionarios que los vienen ocupando, con lo que se resolvería de fondo el problema de la ocupación irregular que priva sobre dichos inmuebles y se beneficiaría a quienes de buena fe los han venido ocupando en forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación y posterior enajenación de diversos bienes inmuebles del Patrimonio del Estado, propiedad del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se informa que fue retirado por su presentador.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto que autoriza a los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo a contratar crédito y afectar el derecho a recibir los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, presentada por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

Primera Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Los suscritos, las diputadas y los diputados Arturo Hernández Vázquez, Adriana Hernández Iñiguez, Wilma Zavala Ramírez, Ernesto Núñez Aguilar y Octavio Ocampo Córdoba, Presidente e integrantes, respectivamente, de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública; así como las diputadas y los diputados Norberto Antonio Martínez Soto, Yarabí Ávila González, Baltazar Gaona García, Hugo Anaya Ávila, José Alfredo Flores Vargas, Presidente e integrantes, respectivamente, de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en ejercicio de la facultades que nos confieren los artículos 34, 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 64 fracción V, 65, 80, 87, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía la presente *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto que autoriza a los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo a contratar crédito y afectar el derecho a recibir los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, hasta por los montos que se establezca para cada caso, como fuente de pago de los créditos que contraten con instituciones bancarias del sistema financiero mexicano, mediante la adhesión a un fideicomiso de administración y fuente de pago o la formalización de un mandato*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FAIS), cuyo sustento se encuentra en los artículos 25 fracción III y 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que corresponde al Estado de Michoacán de Ocampo para el año 2021, la cantidad de \$2,775,914,650.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), monto que se distribuye entre los 113 municipios del Estado, de conformidad con la fórmula y metodología de cálculo establecida en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que los municipios podrán emplear exclusivamente los recursos provenientes del FAIS para el financiamiento de: agua potable, alcantarillado, drenaje, letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y productivo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura; y obras o acciones que beneficien preponderantemente a la población de los municipios que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Que a efecto de que los municipios cuenten con esquemas de financiamiento que les permitan lograr la consolidación de las obras y acciones contenidas en sus proyectos, planes y programas en beneficio de los michoacanos, el Gobierno del Estado de Michoacán considera conveniente promover esquemas de apalancamiento financiero.

Que en ese contexto, se busca beneficiar a la población brindando acceso a los diversos satisfactores sociales, culturales y económicos que permitan a las familias vivir en un ambiente más digno y saludable, instrumentando políticas públicas y proyectando los programas de desarrollo regional, como la base para definir la inversión de obras y acciones que impulsen el desarrollo de la región y promuevan la instrumentación de políticas sectoriales, institucionales y especiales con perspectiva regional para potencializar el desarrollo integral del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal señala entre otras cosas, que siempre que se cuente con autorización de las legislaturas locales, los municipios podrán afectar hasta un 25% de los recursos obtenidos del FAIS, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de las obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Asimismo, establece que, tratándose de obligaciones pagaderas

en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje del 25% a los recursos correspondientes al año de que se trate, o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

Que toda vez que el artículo 12, fracciones II y V de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que las transferencias de los montos de las participaciones y de las aportaciones federales susceptibles de afectación se sujetarán a las condiciones de pago establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, facultando a esa Soberanía, cuando así lo estime conveniente, para autorizar en forma múltiple a uno o más municipios la contratación de créditos y la constitución de mecanismos de fuentes de pago, garantía o ambas a las que afecte el derecho y/o los ingresos a las aportaciones federales que les correspondan, sometemos a su consideración la aprobación del presente proyecto de Decreto a fin de instrumentar mecanismos de captación, distribución o ambos, de los recursos derivados de la Coordinación Fiscal, particularmente los recursos que le corresponden a los municipios por concepto del FAIS.

Que las obligaciones de los municipios a que se refiere el párrafo inmediato anterior, se inscribirán en el Registro Público Único, cuando cuenten con la garantía del Gobierno del Estado respectivo, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes aportaciones con cargo al FAIS para responder a sus compromisos. De igual forma, los Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en los términos ya señalados, con cargo a las aportaciones que les correspondan del FAIS a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos, en su caso, en las leyes estatales de deuda.

Que de la iniciativa de mérito se desprende que el objeto primordial de la misma consiste en autorizar a los municipios del Estado a contratar financiamiento, afectando como fuente de pago el derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta por los montos que establezcan en cada caso.

Que dicha iniciativa pretende autorizar a las 113 municipios del Estado para que contraten financiamientos afectando el FAIS, empero, no están obligados a hacerlo, por lo que los Diputados y Diputadas integrantes de estas Comisiones Unidas de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública consideramos no solo viable, sino necesaria la procedencia de la presente iniciativa, a fin de que los municipios del Estado puedan contar con una herramienta más para poder llevar los servicios básicos municipales a los ciudadanos.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracciones I, IX y XI párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64 fracción I, 65 párrafo último, 66 párrafo primero, 80 fracción I, 87 fracción I, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. El presente Decreto es de orden público e interés social, y se ha otorgado previo análisis de la capacidad de pago de los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, del destino que se dará a los recursos derivados de los financiamientos que se contraten con sustento en él mismo y la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; autorizándose mediante las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión que lo aprobó, votación que se requiere en términos del artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el cual tiene por objeto autorizar a cada uno de los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para que, por conducto del Ayuntamiento que en cada caso corresponda, a través de funcionarios legalmente facultados para representarlos, gestionen y contraten en las mejores condiciones de mercado, con Instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos hasta por los importes señalados en la siguiente tabla:

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 163 F*]

Los Municipios deberán contratar el crédito a tasa fija y podrán negociar con el banco acreedor, los términos y condiciones del crédito que individualmente decidan contratar con base en lo que se autoriza en este Decreto, y podrán formalizar los créditos respectivos a partir del 1 de septiembre de 2021 y durante todo el ejercicio 2022.

Artículo Segundo. Se autoriza a los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, que decidan contratar crédito al amparo del presente Decreto, que afecten hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los ingresos que anualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, como fuente de pago de las obligaciones que se deriven de la contratación y disposición de los financiamientos que contraten con el banco acreedor, mediante cualquiera de los mecanismos a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto. En términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, los acreditados podrán destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación de los créditos, incluidos sus accesorios financieros, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que los financiamientos hayan sido contratados.

Artículo Tercero. Se autoriza a los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para que afecten recursos hasta por los montos máximos de afectación expresados en este decreto, como fuente de pago de los créditos que contraten y dispongan con el banco acreedor, para ser amortizados en su totalidad a más tardar el 1 de agosto de 2024, y que sean destinados a financiar inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y

educativo, conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que se destinen al pago de los financiamientos que contraten los municipios con el banco acreedor, incluyendo el pago de capital, intereses y cualquier otro concepto, no podrán exceder de los montos que resulten de lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto.

Como consecuencia de la formalización del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago a que se refiere el artículo cuarto de este Decreto y, en su caso, la adhesión de los municipios al mismo, el Estado hará todo lo que esté a su alcance para que la totalidad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le corresponde a sus municipios, incluido lo que se afecte como fuente de pago de los financiamientos que contraten, sea ingresado directamente a dicho mecanismo, a efecto de que, en su caso, en todo tiempo el fiduciario que administre el fideicomiso que sirva como mecanismo de fuente de pago tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones contraídas bajo la autorización contenida en el presente Decreto.

Los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo deberán contar con autorización expresa de sus respectivos Ayuntamientos para la contratación de los financiamientos y la afectación del derecho a recibir y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como para la formalización o adhesión al mecanismo de pago previsto en el presente Decreto.

Artículo Cuarto. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración para que constituya un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección, que tenga por objeto esencialmente captar la totalidad de los flujos que periódicamente la Tesorería de la Federación le transfiera del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le corresponde a sus municipios, para que pueda servir de mecanismo de pago de financiamientos para proyectos de infraestructura social de los municipios que decidan adherirse al mismo con sustento en el presente Decreto y entregar las cantidades remanentes y las no afectadas a la propia Secretaría para su entrega a los municipios de acuerdo a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Para tales efectos y de resultar necesario, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración notificará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las unidades y direcciones correspondientes, incluida la Tesorería de la Federación, la constitución del fideicomiso señalado como mecanismo de captación de la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le corresponde a los municipios de la entidad, instruyéndola irrevocablemente a que abone dichos recursos en el fideicomiso, sin afectar derechos de terceros.

La instrucción antes referida deberá tener el carácter de irrevocable, en tanto se mantenga vigente el Fideicomiso que se constituya en términos de la presente autorización. El Estado no podrá extinguir el fideicomiso en la medida que existan municipios como fideicomitentes adherentes y/o acreedores inscritos como fideicomisarios en primer lugar en el mismo.

Asimismo, se autoriza a los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, para que, a través de funcionarios legalmente facultados, en caso de que así convenga a sus intereses, celebren respectivamente con la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, en la forma y términos que en el mismo se establezcan con sustento en la legislación aplicable, a fin de formalizar el mecanismo de fuente de pago del o los créditos que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que se le transfieran de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que correspondan al Municipio de que se trate.

Artículo Quinto. Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración y a los Presidentes Municipales, sin perjuicio de las atribuciones de sus H. Ayuntamientos, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, para que se constituya, utilicen y se adhieran al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en términos de la presente autorización, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto y a los contratos y convenios que con base en el mismo se celebren.

Artículo Sexto. Se autoriza al Gobierno del Estado, a través del Secretario de Finanzas y Administración, para que de resultar factible, promueva a favor de los municipios que se citan en el artículo primero del presente Decreto, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y mecanismos para la fuente de pago prevista en el presente Decreto, incluida su calificación de requerirse, a fin de que los municipios que decidan celebrar las operaciones autorizadas en este instrumento puedan, en su caso, recibir los apoyos correspondientes.

Artículo Séptimo. Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, a pagar los gastos y demás erogaciones relacionadas con la constitución, modificación y/u operación del fideicomiso a que se refiere el artículo cuarto de este Decreto, y en su caso, la calificación de los financiamientos de los municipios que se incorporen al fideicomiso referido. Para tales efectos, el Estado podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente, o aportar al fideicomiso a que se refiere el artículo cuarto de este Decreto, los recursos necesarios para pagar los mencionados conceptos.

Los municipios adherentes deberán celebrar un convenio con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de establecer el mecanismo de aportación para cubrir los gastos de administración que, en su caso, les correspondan.

Artículo Octavo. El importe del o los financiamientos que individualmente contraten los municipios en el ejercicio fiscal

2021 o 2022, con base en el presente Decreto, será considerado ingreso adicional o por financiamiento en el ejercicio fiscal de que se trate, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de cada Municipio para los ejercicios fiscales señalados; en tal virtud, a partir de la fecha en que cada municipio disponga los recursos del o los financiamientos que contrate en dichos ejercicios fiscales, cada Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, ajustarán o modificarán su presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal de que se trate, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a sus respectivos cargos por los financiamientos contratados, e informarán al Congreso del ingreso y su aplicación en los respectivos informes financieros trimestrales correspondientes y al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.

Los Municipios de Michoacán de Ocampo que contraten créditos, deberán prever en sus respectivos presupuestos de egresos, en cada ejercicio fiscal, el servicio de la deuda hasta por el monto correspondiente para el cumplimiento de los contratos de crédito que celebren hasta su total liquidación.

Artículo Noveno. Al tratarse de un esquema global de financiamiento, se exceptúa a los municipios que contraten financiamientos con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, de contar previamente a la emisión del mismo, con el acta de cabildo requerida para cada caso, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Artículo Décimo. Los financiamientos que contraten los municipios con sustento en el presente Decreto, al constituir deuda pública y para entrar en vigor, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública correspondiente, tanto el que está a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, como aquel que está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo Décimo Primero. Los municipios que respectivamente contraten financiamientos con sustento en el presente Decreto, serán responsables de observar y cumplir con la normativa aplicable para la administración, manejo, aplicación y rendición de cuentas de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo en la legislación local de igual o menor rango.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 08 ocho días del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*; Dip. Octavio

Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Presidente*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. José Alfredo Flores Vargas, *Integrante*.

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Ángel.

Toda vez que la iniciativa se presenta con carácter de dictamen, se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Dip. Baltazar Gaona García:

Baltazar Gaona, en contra.

Presidente:

Baltazar Gaona García, en contra. ¿Alguien más?... Arturo Hernández, a favor... ¿Alguien más?...

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra al diputado Baltazar Gaona, en contra, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García
[Desde su lugar]*

Gracias.

Buenas tardes a todos:

Lo que se está planteando en este punto es básicamente abrir la posibilidad para que los municipios puedan endeudarse y puedan contraer deuda; y este mismo punto ya había sido presentado a este Pleno en otra ocasión, y en esa ocasión que se presentó se votó en contra. Esta propuesta ya había sido desechada por este Pleno en una ocasión anterior, hoy se vuelve a proponer, y creo que es un error estar insistiendo en este tema, porque esto es una práctica muy marcada de todos los gobiernos irresponsables que ha habido, tanto municipales, estatales, federales, que han utilizado este mecanismo de estar contratando deudas y estarse endeudando de manera irresponsable, y lo único que provocan es

meter en problemas tanto al Estado, a la Federación, a los municipios, y creo que es tiempo de cambiar de estrategias o de herramientas.

Esta herramienta del endeudamiento ha generado mucho daño a las finanzas del Estado, el día de hoy el Estado está superendeudado, más de 20 mil millones de pesos, y por ahí también algunos municipios. Y se sigue insistiendo en este tipo de herramientas, que creo que, en vez de ayudar, perjudican a los ciudadanos de Michoacán. Yo creo que más bien los alcaldes deberían de iniciar por buscar mecanismos en los cuales puedan generar ahorros en las finanzas, utilizar adecuadamente los recursos de los ciudadanos.

Si nosotros pudiéramos hacer un ejercicio sobre cómo se gasta el dinero en la mayoría de los gobiernos irresponsables, nos podemos dar cuenta que los alcaldes, cabildos, tienen sueldos exagerados, y el uso del dinero, pues se va prácticamente por el caño de la corrupción, y todavía con esta propuesta se está pretendiendo hacerles llegar más dinero para que no se molesten y sigan haciendo sus fechorías, en muchos casos.

Entonces creo que aprobar esto sería muy irresponsable. Creo que es tiempo de generar ahorros y de generar estrategias de administración más efectivas; lo podemos ver en el Gobierno Federal, a pesar de que estamos en una crisis por la pandemia COVID, el Presidente de la República no se ha endeudado, se siguen haciendo obras como el Tren Maya, el Aeropuerto, el Tren Transísmico, se están dando muchas becas a las diferentes familias del país, y sin necesidad de estar contratando deudas o sin necesidad de estar endeudando o comprometiendo las fianzas públicas.

Entonces creo que el ejemplo está ahí, desde la Presidencia de la República, que sí se pueden hacer grandes cosas, sabiéndose administrar, sabiendo ser honesto. Y bueno, pues hay que pedirles lo mismo a todos los alcaldes, incluso ahora que ya van a tomar el nuevo cargo, pues tienen que enfocarse básicamente a hacer un buen trabajo, como se comprometieron en campaña. Y eso conlleva, pues a evitar estas prácticas de endeudamiento y de mal manejo de los recursos.

Es cuanto. Gracias.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Hernández Vázquez, en pro, hasta por cinco minutos

*Intervención del diputado
Arturo Hernández Vázquez*

**Buenas tardes, compañeras
y compañeros, diputados:**

Yo creo que debemos de reconocer que lo que se vota aquí tiene que estar de acuerdo a la ley, no de acuerdo a los criterios o a los caprichos. Y digo esto porque, en efecto, esta propuesta ya se había hecho hace dos años, pero para las administraciones públicas que ya salieron, no para las actuales. Recordemos que estamos en modelos de años fiscales, y el año fiscal es de enero a diciembre, por lo que la ley nos faculta a aprobar esta propuesta.

Segundo: Es curioso que cuando se votó en contra la primera propuesta, a la sesión siguiente un compañero pasó a decir que los municipios deberían invertir en infraestructura. Entonces como que caemos en incongruencias de que votemos en contra de un adelanto de participaciones.

Y empiezo a hacer el comentario referente al tema de participaciones. No es deuda, es un adelanto de participaciones; son las participaciones que, por Ley de Coordinación Fiscal, están garantizados para el ramo 33, que es el Fondo 3 de los Municipios para Infraestructura Pública.

Valdría la pena que cuando tomemos la palabra tengamos conocimiento de los hechos, porque luego, si no, confundimos no a los compañeros diputados, pero sí a los que lo siguen en los medios de comunicación. Aquí hay una propuesta para que les adelanten el fondo para que hagan obras de alto calado; para que, en lugar de que les llegue un millón, les lleguen siete y los adelanten, y los van a ir pagando con el paso de las participaciones. Esto quiere decir que no va a haber deuda, solo les adelantan la participación. Y explico, para que se entienda: como cuando tú tienes una nómina y vas al cajero, y el cajero te dice: “¿quieres adelanto de participaciones de tres meses?”, y tú le pones “sí”, y el cajero te da el dinerito. Y no es una deuda, es un adelanto de participaciones que te lo van a descontar de los siguientes pagos de tus quincenas.

De la misma manera, la Ley de Coordinación Fiscal asignó un fondo para infraestructura que se denomina FAI. Si dice que se va a utilizar de mala manera, pues hay una auditoría estatal, hay una

auditoría federal, para revisión de los presupuestos y para la ejecución de los mismos.

Creo que no se vale confundir a la ciudadanía; por eso yo solicito de manera encarecida a los compañeros diputados que apoyemos y fortalezcamos a los 113 municipios del Estado de Michoacán, para que puedan tener un adelanto de participaciones de hasta un 25%, dependiendo sus polígonos de pobreza marcados por el INEGI, solamente, solamente a los municipios que lo requieran: Quien no lo necesite, no lo solicita; si quiere solicitar una parte, una parte; si quiere todo, todo; si quiere por partes, por partes, como lo necesite.

Dicho en otras palabras: estamos abriendo una posibilidad para que haya inversión en los municipios, y el que no lo necesite, no; pero, de todos hacerlo, estaríamos ayudando a Michoacán con 2 mil millones de pesos de manera inmediata en beneficio de los michoacanos.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Diputado Baltazar, ¿quiere hacer uso de la palabra?...

Dip. Baltazar Gaona García:

Sí; para hechos, Presidente.

Presidente:

Hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

Sí. Definitivamente no solamente los malos gobiernos utilizan esta herramienta del endeudamiento, sino que también utilizan la simulación. Y lo digo así porque todo dinero que se tenga que pagar es deuda; o sea, el estar diciendo que es adelanto de participaciones equis, ye... pues una mera simulación. La realidad acá es que todo el dinero que se recibe, con compromiso de devolverlo, es deuda, lo quieren tratar de llamar como simulación, pero no es así. Todo el dinero que se recibe, que se tiene que devolver, es deuda, porque no creo que el dinero se lo vayan a regalar a los municipios. Entonces es deuda,

no hay más, hay que tener claridad y hay que ser serio en nuestros posicionamientos.

Desde luego que se requiere inversión en infraestructura, lástima que con el Gobierno actual no ha podido ser porque muchos municipios no recibieron sus participaciones, como les correspondía; el tema del FAISMON, y muchas otras participaciones, no llegaron de manera puntual, y precisamente por eso no se pudo invertir mucho en infraestructura. Pero definitivamente creo que debemos ser responsables, debemos de cambiar la cultura del modo de administrar. Y repito: es necesario que los alcaldes sean responsables con sus finanzas, y que más bien optimicen el gasto. Es muy fácil estirar la mano y endeudar al pueblo y, al final, salirse por la tangente.

Tenemos el caso que hace poco se aprobaron 4 mil millones de pesos acá en Michoacán, y que, pues no hemos visto la aplicación de ese recurso. Y sí, efectivamente, está la Auditoría Superior de Michoacán, la Federación, etc., o lo que quieran, pero al final ese recurso no se ha visto reflejado, y pues ya sabemos la historia de todos los endeudamientos cómo se pierde el dinero. Entonces mi voto será en contra, y yo le pido a mis compañeros legisladores que seamos responsables y que cambiemos ya esa mentalidad que tanto daño le ha hecho a Michoacán.

Gracias.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Baltazar.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la

Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

| VOTACIÓN NOMINAL | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------------|----------------|------------------|------------|
| David Alejandro Cortés Mendoza | <i>a favor</i> | | |
| Javier Estrada Cárdenas | <i>a favor</i> | | |
| Óscar Escobar Ledesma | | | |
| Hugo Anaya Ávila | <i>a favor</i> | | |
| Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo | <i>a favor</i> | | |
| Omar Antonio Carreón Abud | <i>a favor</i> | | |
| Eduardo Orihuela Estefan | <i>a favor</i> | | |
| Marco Polo Aguirre Chávez | | | |
| Adriana Hernández Iñiguez | <i>a favor</i> | | |
| Sandra Luz Valencia | <i>a favor</i> | | |
| Mayela del Carmen Salas Sáenz | <i>a favor</i> | | |
| Alfredo Azael Toledo Rangel | | | |
| Adriana Gabriela Ceballos Hernández | <i>a favor</i> | | |
| Miriam Tinoco Soto | <i>a favor</i> | | |
| Norberto Antonio Martínez Soto | <i>a favor</i> | | |
| Octavio Ocampo Córdova | <i>a favor</i> | | |
| Antonio Soto Sánchez | | | |
| Zenaida Salvador Brígido | <i>a favor</i> | | |
| Cristina Portillo Ayala | <i>a favor</i> | | |
| Antonio de Jesús Madriz Estrada | | | |
| Fermín Bernabé Bahena | <i>a favor</i> | | |
| Osiel Equihua Equihua | <i>a favor</i> | | |
| José Alfredo Flores Vargas | | | |
| Laura Granados Beltrán | | <i>en contra</i> | |
| Teresa López Hernández | | <i>en contra</i> | |
| Francisco Javier Paredes Andrade | <i>a favor</i> | | |
| Ernesto Núñez Aguilar | | | |
| Lucila Martínez Manríquez | <i>a favor</i> | | |
| Salvador Arvizu Cisneros | | <i>en contra</i> | |
| Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez | | <i>en contra</i> | |
| Baltazar Gaona García | | <i>en contra</i> | |
| María Teresa Mora Covarrubias | . | <i>en contra</i> | |
| Ángel Custodio Virrueta García | <i>a favor</i> | | |
| Arturo Hernández Vázquez | <i>a favor</i> | | |
| Wilma Zavala Ramírez | <i>a favor</i> | | |
| Yarabí Ávila González | | | |
| TOTAL | 26 | 6 | 0 |

[Comentarios vertidos durante la votación nominal]:

DIP. NORBERTO ANTONIO MARTÍNEZ SOTO: *A favor, por el aumento a participaciones hasta el 25% y su liquidación en la misma administración.*

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA: *Gracias. Mi voto, a favor del adelanto de las participaciones a los alcaldes.*

Presidente:

Toda vez que se cumple con la votación requerida: Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se autoriza a los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo a contratar crédito y afectar el derecho a recibir los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, hasta por los montos que se establecen para cada caso, como fuente de pago de los créditos que contraten con instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano, mediante la adhesión a un fideicomiso de administración y fuente de pago o la formalización de un mandato, presentada por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se propone inscribir la leyenda conmemorativa: “2021, Bicentenario de la Creación de la Armada de México” en el Frontispicio de Honor del Recinto del Palacio del Poder Legislativo, presentada por la Comisión de Cultura y Artes.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Dip. Yarabí Ávila González,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Los que suscriben, integrantes de la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultades que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 64 fracción V, 70, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se propone inscribir la leyenda conmemorativa: “2021 Bicentenario de la creación de la Armada de México” en el Frontispicio de Honor del Recinto del Palacio del Poder Legislativo, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Armada de México es una de las tres fuerzas Armadas que establece nuestra Constitución y es la única dependencia del Estado Mexicano con presencia en el ámbito marítimo nacional y brinda seguridad, vigilancia y salvaguarda de las costas, así como de todas las actividades que se realizan en mares nacionales y así garantizar la soberanía nacional.

Históricamente México la Armada ha desempeñado un papel muy importante al ser un país costero tiene acceso a las dos costas recordemos que, en nuestra independencia, y con la entrada del ejército Trigarante el 27 de septiembre de 1821, se creó la regencia con Iturbide al frente y una de sus primeras medidas fue crear 4 departamentos para ayudar en la administración del país.

El 4 de octubre de 1821, con base en el artículo 32 del Reglamento Provisional del Imperio Mexicano, la Regencia del Imperio Mexicano encabezada por Agustín de Iturbide, crea cuatro Despachos, entre ellos, el de Guerra y Marina, donde quedó adscrita la Armada Nacional, la cual tuvo a su cargo los asuntos relativos a las costas y mares nacionales siendo su primer Secretario el Teniente de Navío, José Antonio de Medina Miranda.

El despacho de Guerra y Marina estaba integrado por 8 secciones: infantería; Caballería; Artillería; Fortificación e Ingenieros; Marina; Capitanías y Comandancias Generales; Presidios y Puntos militares.

Además de la adquisición de buques de guerra, y la conformación de un Batallón de Marina, se inició la Educación Naval en el país, con la noble misión de proteger los litorales mexicanos.

En 1825 los españoles se atrincheraron en San Juan de Ulúa, en el Puerto de Veracruz y desde ahí amagaban con México, con volver a conquistarnos ya que no aceptaban haber perdido la Nueva España, para lo cual el Ministerio creo la primera flotilla de barcos, siendo así, Iguala el primer barco que enarboló la bandera de México, quien junto con otros buques hicieron un bloqueo naval al Castillo de San Juan de Ulúa, para impedir que los españoles, siguieran recibiendo abastecimiento desde Cuba la cual era su base operaciones en el Caribe.

El 23 de noviembre de 1825 la guarnición española se rinde, dándose así la caída del último reducto español.

Posteriormente se dieron varias batallas navales en el Estado de Veracruz, contra los franceses, en la cual se dio la primera intervención francesa en 1836 y la segunda en 1860, teniendo la Armada de México un rol muy importante, declarándose Heroico así el Puerto de Veracruz, por estas acciones de Guerra.

Durante la Revolución Mexicana, México fue el primer lugar del mundo donde se dio un ataque Aeronaval, entre un avión y un Buque de Guerra, la cual se llevó a cabo en la bahía de Topolobambo en el Estado de Sonora, en la cual participo un avión que pertenecía a las fuerzas de pancho Villa y el buque llamado Bucanero Tampico que pertenecía a las fuerzas federales, siendo este un dato histórico en la vida de nuestras fuerzas Armadas.

En el año de 1939 se crea la Secretaría de Marina, durante el gobierno de Lázaro Cárdenas, conociendo que, con el enorme litoral de nuestro país, es importante estratégicamente elevar a Secretaría de Estado, a la encargada de la defensa y de las aguas soberanas.

Nuestro país tiene aproximadamente 2 millones de kilómetros cuadrados de extensión continental en territorio (tierra) pero tiene 3 millones y medio de extensión en las aguas, ya que tenemos acceso a los dos océanos y dos penínsulas, eso proyecta las 200 millas náuticas que es lo que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el uso del mar, establece como aguas de propiedad soberana de los países, dándose así una extensión territorial más grande por cubrir por la Marina, siendo 3 millones y medio de kilómetros cuadrados que cuidar.

Desde 1939 que se creó la Secretaría de Marina se conformaron las Zonas Navales en los 16 estados costeros, cada estado tiene una zona naval, que es la sede del Poder Federal en el campo de responsabilidad de Marina, teniendo la misión de utilizar el poder naval de la federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

México es un país privilegiado en los temas marítimos, somos un país que tiene 12 mil kilómetros de costa, teniendo acceso a los dos océanos más importantes del mundo, el Pacífico y el Atlántico, el estado de Michoacán estando ubicado en la costa pacífica, tiene una ubicación muy estratégica, ya que se encuentra en el centro del pacífico, prácticamente de Michoacán a la frontera sur es prácticamente la misma distancia hacia el norte y dentro de la costa pacífica de Michoacán, que son 250 kilómetros, para ser exactos en el Puerto de Lázaro Cárdenas está ubicada la Décima Zona Naval, la cual está integrada por aproximadamente 1,600 (mil seiscientos) mujeres y hombres, comprometidos con México con el Estado de Michoacán y muy en particular con nuestros municipios de la zona costera como son Aquila, Coahuayana y el mismo Lázaro Cárdenas, se tiene distribuido a lo largo de estos 250 kilómetros, 4 bases navales y que se encuentran ubicadas en Coahuayana con capacidad para 50 elementos y que se encargan de patrullar toda esa zona con todo el personal de Marina prestando apoyo a los pescadores, siempre en coordinación con la Guardia Nacional y con la Secretaría de la Defensa Nacional, encargándose la Marina de la Costa y tanto la SEDENA como la Guardia Nacional haciéndose cargo del interior donde se encuentra personal que labora directamente con los ciudadanos, la siguiente Base Naval es en la Placita de Morelos, cerca de Aquila en esta zona se presta apoyo a la ciudadanía, principalmente con la picadura de alacranes y temas de salud ya que es una zona de Tierra Caliente, la tercera Base Naval está ubicada en Maruata, en el municipio de Aquila, y la cuarta se encuentra en Caleta de Campos y actualmente se está Construyendo la quinta base la cual estará ubicada entre Caleta de Campos y Lázaro Cárdenas, y su base central que se encuentra ubicada en el puerto de Lázaro Cárdenas en la Décima Zona Naval, un puerto que sin duda tiene un potencial

inmenso en estructura, en capacidades ha crecido bastante, y en el que ingresan aproximadamente 4 barcos diarios con un movimiento de carga de 700 a 800 contenedores, este puerto tiene dos características que lo hacen único, la primera es el puerto de mayor calado en el país con 17 metros de calado y tiene las dársenas de maniobra más grandes del país, el cual recibió hace poco al buque de contenedores más grande del mundo, el cual contenía 10,000 contenedores, en todo el Pacífico mexicano solo Lázaro Cárdenas puede recibir este tipo de buques.

Actualmente prestan apoyo en la custodia, transporte y resguardo de las vacunas contra el COVID-19, además de prestar apoyo a la ciudadanía en desastres naturales implementando el Plan Marina, para lo cual cuentan con buques, embarcaciones rápidas muchas especializadas en la función de rescate, así como también helicópteros.

En el marco de la conmemoración por los 200 años de la creación de las Fuerzas Armadas en nuestro país, el día martes 06 de julio de 2021, los integrantes de la Comisión de Cultura y Artes tuvieron a bien recibir en las instalaciones del edificio Gral. Lázaro Cárdenas del Río, al Contraalmirante Alfredo Ramón Enríquez Delgado, Jefe de Estado Mayor de la Décima Zona Naval, así como al Vicealmirante Mario Maqueda Mendoza, Comandante de la Décima Zona Naval, encuentro en el que se presentó de manera expresa la solicitud para que se inscriba la leyenda conmemorativa “2021, Bicentenario de la creación de la Armada de México” en el frontispicio de honor del Recinto del Palacio del Poder Legislativo, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, acto conmemorativo que se está llevando a cabo en todos los Congresos locales de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los numerales 8° fracción II, 52 fracción I, 53, 62 fracción IV, 64 fracción V, 70, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados que integramos la Comisión de Cultura y Artes nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se autoriza la inscripción de la leyenda conmemorativa: “2021, Bicentenario de la creación de la Armada de México”, será instalada en letras de doradas en el Frontispicio de Honor del Recinto del Palacio del Poder Legislativo, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el mismo tipo de letra utilizado para honrar a los próceres, cuyos nombres quedaron plasmados ya en el Salón de Pleno.

Artículo Segundo. La inscripción de la leyenda conmemorativa: “2021, Bicentenario de la creación de la Armada de México” será develada por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, acompañado por los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, en Acto Solemne, que para tal efecto se celebrará el día 13 de septiembre de 2021, en hora citada a consideración del Presidente del Congreso, en el Recinto del Palacio del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Tercero. Al acto solemne se invitará al Titular del Poder

Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, a los Presidentes Municipales de los 112 Ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, del Estado de Michoacán de Ocampo, al vicealmirante Mario Maqueda Mendoza, Comandante de la Décima Zona Naval.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 7 días del mes de julio del año 2021.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, *Presidenta*; Dip. Sandra Luz Valencia, *Integrante*; Dip. Osiel Equihua Equihua, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Toda vez que la iniciativa se presenta con carácter de dictamen, se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar las listas correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

| VOTACIÓN NOMINAL | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--------------------------------|----------------|-----------|------------|
| David Alejandro Cortés Mendoza | <i>a favor</i> | | |
| Javier Estrada Cárdenas | <i>a favor</i> | | |
| Óscar Escobar Ledesma | <i>a favor</i> | | |

| | | | |
|-------------------------------------|----------------|----------|----------|
| Hugo Anaya Ávila | <i>a favor</i> | | |
| Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo | <i>a favor</i> | | |
| Omar Antonio Carreón Abud | <i>a favor</i> | | |
| Eduardo Orihuela Estefan | <i>a favor</i> | | |
| Marco Polo Aguirre Chávez | <i>a favor</i> | | |
| Adriana Hernández Iñiguez | <i>a favor</i> | | |
| Sandra Luz Valencia | <i>a favor</i> | | |
| Mayela del Carmen Salas Sáenz | <i>a favor</i> | | |
| Alfredo Azael Toledo Rangel | . | | |
| Adriana Gabriela Ceballos Hernández | <i>a favor</i> | | |
| Miriam Tinoco Soto | <i>a favor</i> | | |
| Norberto Antonio Martínez Soto | <i>a favor</i> | | |
| Octavio Ocampo Córdova | <i>a favor</i> | | |
| Antonio Soto Sánchez | <i>a favor</i> | | |
| Zenaida Salvador Brígido | . | | |
| Cristina Portillo Ayala | <i>a favor</i> | | |
| Antonio de Jesús Madriz Estrada | | | |
| Fermín Bernabé Bahena | <i>a favor</i> | | |
| Osiel Equihua Equihua | <i>a favor</i> | | |
| José Alfredo Flores Vargas | | | |
| Laura Granados Beltrán | <i>a favor</i> | | |
| Teresa López Hernández | <i>a favor</i> | | |
| Francisco Javier Paredes Andrade | <i>a favor</i> | | |
| Ernesto Núñez Aguilar | <i>a favor</i> | | |
| Lucila Martínez Manríquez | <i>a favor</i> | | |
| Salvador Arvizu Cisneros | <i>a favor</i> | | |
| Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez | <i>a favor</i> | | |
| Baltazar Gaona García | <i>a favor</i> | | |
| María Teresa Mora Covarrubias | <i>a favor</i> | | |
| Ángel Custodio Virrueta García | <i>a favor</i> | | |
| Arturo Hernández Vázquez | <i>a favor</i> | | |
| Wilma Zavala Ramírez | <i>a favor</i> | | |
| Yarabí Ávila González | | | |
| TOTAL | 31 | 0 | 0 |

Presidente:

Gracias, diputado Arturo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se propone inscribir la leyenda conmemorativa: “2021, Bicentenario de la creación de la Armada de México” en el Frontispicio de Honor del Recinto del Palacio del Poder Legislativo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal de la Auditoría Superior de Michoacán, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán. Y, en su caso, toma de protesta.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, Marco Polo Aguirre Chávez, Cristina Portillo Ayala, Miriam Tinoco Soto, Javier Estrada Cárdenas y Baltazar Gaona García, diputados integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado; con fundamento en los artículos 44 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 28 fracción IV, 62 fracción XVI, 64 fracción II, 82 fracciones XII y XIV y 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la Convocatoria aprobada por el Pleno del Congreso del Estado para la elección de Auditor Especial de Fiscalización Estatal mediante el Artículo Segundo del Acuerdo Legislativo 659, específicamente su Base Sexta, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el presente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán del Estado presenta al Pleno de este H. Congreso del Estado propuesta de aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

Primero. Con fecha 23 de julio de 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán el Acuerdo número 659 por el que se expidió la Convocatoria Pública para la elección del Auditor Especial de Fiscalización Estatal contenida en el artículo Segundo del aludido Acuerdo Legislativo, la cual fue publicada en la página de internet del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 06 de agosto de 2021.

Segundo. En cumplimiento de la base cuarta de la referida Convocatoria, se realizaron las gestiones pertinentes ante instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil, a fin de que participaran en la elaboración de reactivos de evaluación a efecto de examinar los conocimientos de los aspirantes.

En tal virtud, se recibió colaboración por parte de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el

Colegio de Contadores Públicos de Michoacán, presentando cada uno, un examen de 20 reactivos, cuyas respectivas respuestas se anexaron en documento separado y en sobres cerrados.

Tercero. Una vez concluido el plazo de registro de aspirantes fijado en la base Tercera de la Convocatoria de referencia, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a esta Comisión Inspector a la documentación atinente a las solicitudes de registro de los aspirantes, los cuales conforme a su orden de registro fueron los siguientes:

| NÚMERO | NOMBRE |
|--------|------------------------------|
| 1 | Ana Delia Quintero Cervantes |
| 2 | Silvia Trinidad Tapia García |

Los cuales fueron debidamente notificados vía correo electrónico, en términos de la base Quinta de la convocatoria de mérito, sobre la aplicación del examen de conocimientos.

Cuarto. El día 16 de agosto de 2021 esta Comisión Inspector a, en términos de la base Quinta de la citada convocatoria, aplicó en las instalaciones de este H. Congreso del Estado, el examen de conocimientos relativos al cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal a las dos aspirantes registradas. Una vez concluida su aplicación, los referidos exámenes fueron revisados y calificados por los diputados de esta Comisión Inspector a presentes en la aplicación del mismo.

Las aspirantes fueron citadas a comparecer ante los diputados integrantes de esta Comisión Inspector a el día martes 17 diecisiete de agosto de 2021, la cual versaría sobre las atribuciones y funciones, la normatividad aplicable al cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal, así como la oportunidad de que los aspirantes plantearan su visión e ideas en torno al mismo ante los diputados integrantes de la Comisión Inspector a, pudiendo auxiliarse del material que estimaran conveniente. La comparecencia tendría una duración de 10 minutos, con 5 minutos adicionales para preguntas por parte de los diputados integrantes de la Comisión Inspector a de la Auditoría Superior de Michoacán a los aspirantes.

Quinto. Con fecha martes 17 diecisiete de agosto de 2021 a través del Sistema de Video Conferencias denominado ZOOM se realizaron las comparecencias de los cinco aspirantes ante los Diputados integrantes de esta Comisión Inspector a, las cuales se desarrollaron conforme a su orden de registro.

Las comparecencias se desahogaron en los términos descritos en el antecedente inmediato anterior, contando las dos aspirantes con igualdad de oportunidades para su exposición y habiendo sido cuestionados en iguales circunstancias por los diputados integrantes de la Comisión Inspector a presentes en las referidas entrevistas, sobre aspectos inherentes al cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal, a lo cual los aspirantes desarrollaron sus respectivas réplicas, las cuales generaron convicción a los integrantes de esta Comisión Inspector a sobre la experiencia y capacidad de las dos aspirantes para el adecuado desempeño del cargo materia de la Convocatoria de mérito.

En este sentido, a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspector a se destacan las siguientes particularidades en

las comparecencias de cada uno de los cinco aspirantes que comparecieron:

Ana Delia Quintero Cervantes. Mostró tener conocimiento sobre la normatividad aplicable al cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal, así como de sus atribuciones y funciones, centrandó su presentación en su propuesta de programa de trabajo el cual se centra en cuatro ejes rectores: la transparencia, rendición de cuentas, erradicación en las incorrectas aplicaciones del marco jurídico por parte de las Entidades que manejen recursos públicos estatales, la práctica profesional y ética desde la perspectiva de una cultura organizacional de responsabilidad y transparencia, establecer la metodología que permita tener mayor certeza respecto de las muestras, alcances y tipos de auditorías que se determinen, para la ejecución de la fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, y detectar los actos y omisiones estatales, como parte del proceso de fiscalización superior y su vínculo en la revisión, examinación y evaluación en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, que culmina en su dictaminación constitucional-legislativa. En las respuestas a los cuestionamientos que le plantearon los diputados de la Comisión Inspector a, los cuales versaron sobre que es el Sistema Estatal Anticorrupción, la aspirante respondió que derivado de la creación de las leyes generales para determinar responsabilidades se derivaron algunas modernidades dentro de la fiscalización superior lo cual motivo la estructura de la Auditoría Superior de Michoacán e indicó que a su punto de vista la transparencia y rendición de cuentas es adecuado, ya que ha siempre ha tenido la convicción que el actuar de un servidor público y no está exento de las responsabilidades políticas, civiles, administrativas o penales. Por otra parte, se le cuestionó sobre qué cambios propondría para mejorar la ley en materia de fiscalización, así como en el área de Auditoría Especial de Fiscalización Estatal, a lo que respondió que cree en la mejora continua por lo que desde su punto de vista a través de la capacitación, profesionalización y ética se fortalecería la estructura de la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal, y que ella revisaría la parte constitucional de la ley en materia de fiscalización para dotarla de ese control de fortalecimiento en la emisión del Informe General Ejecutivo para efectos de la dictaminación, así como los Informes Individuales.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspector a en una escala de 0 a 10 siendo un 0 un desempeño pésimo y un 10 un desempeño excelente en la entrevista coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

Silvia Trinidad Tapia García. Mostro contar con experiencia en la Auditoría Superior de Michoacán y su presentación consistió en las funciones y atribuciones del Auditor Especial de Fiscalización Estatal, las cuales tienen su sustento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, así como las contempladas en la ley en materias de responsabilidades, centrándose en las funciones atinentes al desarrollo de la fiscalización, la cual se deriva de la aprobación del Plan Anual de Fiscalización, de lo cual se parte para dar inicio a la revisión de las cuentas públicas, informes trimestrales, presupuestos de egresos, el patrimonio, planes de desarrollo para dar inicio a la planeación, centrándose en los temas fundamentales en los que versaría la fiscalización, generándose una orden de fiscalización para dar inicio a la misma mediante la elaboración de un acta, posteriormente

se celebran diversas reuniones y revisiones de los cuales se generan diversas observaciones, de lo cual se genera un informe de presuntas irregularidades turnado al área de investigación el cual determinaría si detecta faltas graves o no graves, por otra señala la problemática a la que se enfrenta el órgano técnico por la falta de los datos necesarios para notificar a los servidores públicos y propone modificar la ley en materia de fiscalización para implementar un catálogo de datos de servidores públicos lo cual ayudaría a mejorar el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de Michoacán. En las respuestas a los cuestionamientos que le plantearon los diputados de la Comisión Inspectoradora, los cuales versaron sobre ampliar sus cometarios respecto a las mejoras que propone a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán y si conoce la estructura organizacional de la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal, respondiendo que derivado de las modificaciones realizadas a la referida ley durante el mes de julio de 2021 considera que para dar inicio con la fiscalización a través de medios electrónicos es necesario contar con un catálogo con los domicilios de servidores públicos con la finalidad de poder llamar a procedimiento a los servidores públicos, debido a que en muchas ocasiones los domicilios proporcionados son ilegibles o se encuentra fuera del Estado de Michoacán, por lo cual limita la fiscalización y señala es importante modificar la ley para poder contar con este catálogo de datos; por otra parte señaló que la estructura organizacional de la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal está encabezada por el Auditor Especial de Fiscalización Estatal y cuenta con la Dirección de Fiscalización Estatal y departamentos de auditoría al sector central, paraestatal, organismos autónomos y se derivan en auditorías por materia.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectoradora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 un desempeño pésimo y un 10 un desempeño excelente en la entrevista coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

Sexto. De la revisión realizada por parte de los Diputados integrantes de esta Comisión Inspectoradora a la documentación entregada por los aspirantes al cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal, los diputados integrantes de esta Comisión Inspectoradora arribamos a las conclusiones siguientes:

I. Ana Delia Quintero Cervantes. A juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectoradora, la presente aspirante exhibe documentación comprobatoria de su grado de estudio como Licenciada en Derecho y Maestra en Fiscal, anexa el soporte documental de los nombramientos que ostenta haber desempeñado en el sector público los cuales guardan plena relación con el cargo al que aspira.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectoradora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 una pésima valoración curricular y un 10 una excelente valoración curricular coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

II. Silvia Trinidad Tapia García. A juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectoradora, la presente aspirante exhibe documentación comprobatoria de su grado de estudio como Licenciada en Derecho, anexa el soporte documental de los nombramientos que ostenta haber desempeñado en el sector público los cuales guardan plena relación con el cargo al que aspira.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectoradora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 una pésima valoración curricular y un 10 una excelente valoración curricular coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve a la presente aspirante.

Séptimo. Una vez que los integrantes de esta Comisión Inspectoradora advertimos que el procedimiento previsto en la convocatoria que nos ocupa se ha agotado, en sus etapas de aplicación de examen de conocimientos, entrevistas y valoración curricular, y en términos de la base sexta de la citada Convocatoria, que señala:

...Sexta. La Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno del Congreso una terna. La persona designada para ocupar el cargo protestará ante el Pleno del Congreso...

Por lo que habiendo comparecido la totalidad de los aspirantes registrados tanto a las etapas de examen y entrevistas referidas, y una vez valorado el cumplimiento del análisis curricular, el examen de conocimientos y la comparecencia ante el órgano dictaminador, conforme a las tres fracciones del primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, es menester, proceder a la ponderación y acumulación de los referidos aspectos, en términos del segundo párrafo del artículo referido, el cual en la parte conducente mandata:

...Artículo 9º. Sin menoscabo de las características y especificaciones en los procedimientos para sus nombramientos, deberán preverse los siguientes criterios de evaluación:

I. Análisis curricular, que será ponderado de acuerdo con la materia del cargo que se concursa, los grados académicos, la experiencia profesional y laboral, las publicaciones e investigaciones realizadas, la participación en organismos o asociaciones profesionales y sus antecedentes profesionales;

II. Examen de conocimientos, cuyos resultados atendiendo al principio de máxima publicidad, serán públicos, mediante un proceso transparente, donde se garantice la inmediatez de los resultados y cuyos reactivos de evaluación serán creados por instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil; y

III. Comparecencia ante el órgano dictaminador, la cual será evaluada tomando en cuenta la organización en su presentación, el conocimiento del tema, y su capacidad de respuesta en las réplicas.

La ponderación de cada etapa será proporcional y acumulativa, sirviendo de referencia para la designación de los servidores públicos señalados...

En razón de lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán hemos intercambiado opiniones y valoraciones respecto a las calificaciones asignadas a los aspirantes en cada una de las etapas descritas, coincidiendo en que el proceso realizado hasta el momento ha sido en total apego a la respectiva convocatoria y ha permitido a cada uno de los diputados que integran esta Comisión Inspectoradora tener una clara referencia de los perfiles de los tres aspirantes para ocupar el cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal.

Además, las aspirantes en todo momento tuvieron en igualdad de circunstancias la posibilidad de responder sus exámenes de conocimientos, presentar sus propuestas y visión de trabajo,

todas comparecieron ante esta Comisión Inspectoradora en tiempo y forma; siendo cuestionadas por los diputados, lo que permitió enriquecer el análisis y contar con elementos suficientes para valorar su preparación y experiencia, sus conocimientos en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, así como respecto a las necesidades de la Auditoría Superior de Michoacán, y en específico la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal.

Por lo que a fin de dar cumplimiento a la ponderación de cada etapa de manera proporcional y acumulativa, y partiendo de la premisa de que cada una de las calificaciones asignadas en cada una de las etapas descritas, a saber: examen de conocimientos, entrevista o comparecencia y valoración curricular han sido otorgadas en una escala de 0 a 10, es procedente otorgar la misma ponderación a cada una de ellas como un tercio del total de la calificación final de cada aspirante, lo cual se logra promediando la sumatoria de las tres calificaciones de cada aspirante de manera directa, dado que cada una de las tres calificaciones tiene el mismo peso específico (ponderación) como un tercio del total de la calificación obtenida, máxime que la sumatoria de las tres calificaciones se dividirá precisamente entre tres, que son los aspectos a evaluar, por lo cual se muestra el siguiente cuadro esquemático para mayor abundamiento:

| ASPIRANTE | CALIFICACIÓN EN LA VALORACIÓN CURRICULAR | CALIFICACIÓN EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS | CALIFICACIÓN EN LA COMPARECENCIA | SUMATORIA | PROMEDIO (SUMATORIA DIVIDIDA ENTRE TRES) |
|------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------|-----------|------------------------------------------|
| Ana Delia Quintero Cervantes | 9 | 7 | 9 | 25 | 8.3 |
| Silvia Trinidad Tapia García | 9 | 8.5 | 9 | 26.5 | 8.8 |

Octavo. Que en atención de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la base Sexta de la Convocatoria de mérito los integrantes de esta Comisión Inspectoradora determinamos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente terna de aspirantes para la elección de Auditor Especial de Fiscalización Estatal, con base al orden de prelación descendente que por calificación ponderada de manera proporcional y acumulativa les corresponde:

1. Ana Delia Quintero Cervantes.
2. Silvia Trinidad Tapia García.

Lo anterior se determinó así en base a la ponderación realizada de manera proporcional y acumulativa descrita en el antecedente inmediato anterior respecto a las calificaciones asignadas a los aspirantes relativas a la experiencia laboral, profesional, académica y administrativa en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades que manifestaron en sus currículos y el respectivo soporte documental que proporcionaron, así como en base a las calificaciones que obtuvieron en el examen de conocimientos que sustentaron y en la comparecencia ante esta Comisión Inspectoradora en la cual expusieron su visión de trabajo y experiencia en materia de normatividad, y las respuestas que dieron a los cuestionamientos formulados por los integrantes de esta Comisión Inspectoradora durante su respectiva comparecencia.

Dichos elementos de valoración fueron requeridos expresamente en la Convocatoria de mérito, en sus bases Primera, Segunda, Tercera y Quinta. Del mismo modo, el artículo 9, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mandata realizar la referida ponderación proporcional y acumulativa.

Resulta de fundamental relevancia para los diputados integrantes de esta Comisión Inspectoradora tomar en consideración el cumplimiento de la fracción VIII, de la base Segunda de la convocatoria de mérito, consistente en el hecho de que los cinco aspirantes que participan en la presente Convocatoria entregaron la carta en la que manifiestan que han leído y aceptan las bases, procedimientos y deliberaciones inherentes a la convocatoria, con firma autógrafa. Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes.

No pasa desapercibido para esta Comisión que, si bien únicamente dos aspirantes participaron en la convocatoria materia del presente, ambas personas cumplieron a cabalidad con cada una de las etapas, así como con los requisitos legales que les permitirían ocupar el cargo en comento. Por tanto, considerando que la convocatoria fue expedida en tiempo y forma, que las aspirantes acudieron en uso de sus derechos político-ciudadanos, y que las diferentes etapas se desahogaron conforme a lo señalado por la ley, será la decisión soberana del Pleno de este H. Congreso del Estado, expresada en la votación que por medio de cédula se realice, en términos del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, la que determine al aspirante que resulte electa como Auditor Especial de Fiscalización Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 28 fracción IV, 62 fracción XVI, 64 fracción II, 82 fracciones XII y XIV, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; de conformidad con la Convocatoria aprobada por el Pleno del Congreso del Estado para la elección de Auditor Especial de Fiscalización Estatal mediante el artículo Segundo del Acuerdo Legislativo 659, específicamente su Base Sexta, los diputados que integramos la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

Primero. Se someten a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado las siguientes aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal.

1. Ana Delia Quintero Cervantes
2. Silvia Trinidad Tapia García

Lo anterior, a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La persona que resulte electa como Auditor Especial de Fiscalización Estatal rendirá protesta ante el Pleno del

H. Congreso del Estado, ejercerá el cargo por un periodo de cinco años contados a partir del día de su toma de protesta, y en ningún caso podrá reelegirse para el mismo cargo. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese el presente Decreto al ciudadano que resulte electo como Titular de la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

Tercero. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 17 diecisiete días del mes de agosto de 2021.

Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán:
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. Míriam Tinoco Soto, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado Arturo.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguien desea hacer uso de la palabra, sírvase hacerlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la dupla presentada.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene la terna de aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal de la Auditoría Superior de Michoacán, elaborado por la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán:

C. Ana Delia Quintero Cervantes
C. Silvia Trinidad Tapia García

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete para su aprobación, en votación por cédula, la dupla presentada, por lo que se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios proporcionar las cédulas correspondientes a las y los diputados.

Les pido a los diputados pasar a depositar su voto en la urna.

[Votación por Cédula]

Presidente:

Se instruye a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

[Escrutinio]

Le informo, Presidente: Ana Delia Quintero Cervantes, cero votos; Silvia Trinidad Tapia García, treinta y dos votos; votos en blanco, uno.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias, diputado.

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa a la C. Silvia Trinidad Tapia García como Auditora Especial de Fiscalización Estatal de la Auditoría Superior de Michoacán.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

Esta Presidencia designa en comisión de cortesía a la diputada Adriana Hernández Íñiguez y al diputado Marco Polo Aguirre Chávez a efecto de que se sirvan a introducir a este Recinto a la C. Silvia Trinidad Tapia García para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 18:59-19:02 HORAS.

Presidente:

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Se pide a los presentes ponerse de pie.

C. Silvia Trinidad Tapia García, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal de la Auditoría Superior de Michoacán que se la ha conferido a usted?...

C. Silvia Trinidad Tapia García:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto a la C. Silvia Trinidad Tapia García.

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se designa a los nueve integrantes de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Justicia. Y, en su caso, toma de protesta.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Las y los diputados Cristina Portillo Ayala, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, David Alejandro Cortés Mendoza, Antonio Soto Sánchez y Omar Antonio Carreón Abud, Presidenta e integrantes de la Comisión de Gobernación respectivamente; así como las y los diputados José Antonio Salas Valencia, Fermín Bernabé Bahena, Ernesto Núñez Aguilar, Araceli Saucedo Reyes, Adriana Hernández Íñiguez, Presidente e integrantes de la Comisión de Justicia, respectivamente, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción II, 79, 85, 243, 244 y relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como

en el artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se propone a los nueve candidatos para integrar la Comisión de Selección, propuestos por instituciones de educación superior y de investigación, así como de las organizaciones de la sociedad civil, especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, que nombrará a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 6 de junio de 2017, se aprobó la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada el 18 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

De esta manera, el artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, señala que el Congreso del Estado constituirá una Comisión de Selección integrada por nueve ciudadanos, por un periodo de tres años, de los cuales cinco serán propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación y cuatro por las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

En este tenor, el pasado 15 de diciembre 2020, el Pleno del Congreso del Estado aprobó los Acuerdos número 536 y 537 en los que se emiten Convocatorias Públicas dirigidas a Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado y a las Organizaciones de la Sociedad Civil, especializadas en material de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para elegir nueve integrantes de la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Una vez publicadas las convocatorias que fueron dirigidas a Instituciones de Educación Superior y de Investigación y a las organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y concluido el plazo de registro de las y los candidatos fijado en las convocatorias de referencia, se dio cuenta por parte de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, a las Comisiones de Gobernación y de Justicia de los registros de aspirantes propuestos:

| | ASPIRANTE | INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN PROPONENTE |
|---|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | José Cuitláhuac Guzmán Hernández | Instituto Tecnológico de Morelia Signado por el Director C. José Luis Gil Vásquez |
| 2 | Juan Paulo Granados Gómez | Mtro. Juan José Tena García, Director del Proyecto Ciudadanía Activa y Rendición de Cuentas, Iniciativa, Transparencia y Anticorrupción del Tecnológico de Monterrey Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, División de Estudios de Posgrado. Dr. Francisco Ramos Quiroz, Jefe de División de Estudios de Posgrado Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. |

| | | |
|---|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 | Blanca Liliana Ramón Mena | Doctor Federico González Santoyo, Rector del Instituto Iberoamericano de Desarrollo Empresarial. |
| 4 | Erika María Díaz Arias | Instituto Iberoamericano de Desarrollo Empresarial, Doctor Federico González Santoyo Rector. |
| 5 | Juan Carlos Miranda Rosales | Doctor Evaristo Galeana Figueroa, Director de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. |
| 6 | Miguel Ángel Medina Romero | Doctor Alejandro Bustos Aguilar, Rector de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán. |

| | ASPIRANTE | ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL PROPONENTE |
|---|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Javier Cervantes Rodríguez | Licenciado en Administración Jesús Plata Sánchez, Presidente del Colegio Michoacano de Licenciados en Administración A.C |
| 2 | José Luis Cortes González | Presidenta de la Asociación Civil Centro BLAXAEL |
| 3 | José Rodrigo Reyes Pérez | Licenciado José Valencia Mojica, Presidente del Colegio de Abogados "Generación de Abogados Nicolaitas A.C" |
| 4 | Lourdes Alejandrina Pérez Ayala | Isabel Sandoval Gutiérrez, Presidenta de wikipolítica Michoacán A. C |
| 5 | Mauricio Villaseñor Ponce de León | Arq. Rubén Flores Muñoz, Presidente COPARMEX Michoacán. |
| | | Ing. Jesús J Antonio Mazier Contreras. Presidente del Comité Directivo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción CMIC Delegación Michoacán. |
| 6 | Rubén Flores Muñoz | Abelardo Pérez Estrada, Presidente CANACINTRA Morelia. |
| | | Ciudadano Francisco Javier Cedeño Sereno, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Morelia |
| | | Maestra Dennis Gutiérrez Santamaría, Directora de Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) |
| 6 | Rubén Flores Muñoz | Abelardo Pérez Estrada, Presidente CANACINTRA Morelia. |
| | | Doctora Claudia A. Verduzco Moreno, Presidenta Observatorio Regional de Zamora |
| | | Doctor Rafael Lara Hernández, Presidente del Foro Nacional de Colegios de Profesionistas de Michoacán Federación Estatal A.C |
| | | L.A.E.G Roberto Ramírez Delgado, Presidente de la Fundación Ciudadana Para el Desarrollo Integral de Michoacán, A.C. (FUCIDIM) |
| 6 | Rubén Flores Muñoz | Ing. Jesús Antonio Mazier Contreras, Presidente del Comité Directivo Delegación Michoacán de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. |

| | | |
|----|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | Dr. Y C.P. Roberto Carlos Estrada Zavala, Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Michoacán |
| | | L.A. Jesús Plata Sánchez, Presidente del Colegio Michoacano de Licenciados en Administración A.C. |
| | | Daniel Mora Ortega, Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A.C. |
| | | M.A. Rafael Rivera Barragán, Presidente del Colegio Nacional de Licenciados en Administración de Michoacán, A.C. |
| | | Liliana Bejarano Nute, Directora del Colegio e Instituto Mexicano de Valuación de Michoacán, A.C. |
| | | Dr. Arturo Chacón Torres, Presidente del Colegio de Biólogos de Michoacán A.C. |
| 7 | Abelardo Pérez Estrada | C. Francisco Javier Cedeño Sereno, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Morelia |
| | | Ing. Jesús Antonio Mazier Contreras, Presidente del Comité Directivo Delegación Michoacán Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. |
| 8 | María Isabel Tena Moreno | Arquitecto Rubén Flores Muñoz, Presidente COPARMEX Michoacán. |
| | | Licenciada Sara Brenda Mendoza, Directora CANACINTRA Delegación Morelia. |
| 9 | Aurelia Yuricxi Suarez Torres | Emiliano Montes de Oca, Coordinador de Proyectos ETHOS Laboratorio de Política Pública. |
| | | Dra. Claudia A. Verduzco Moreno, Directora Observatorio Regional Zamora A.C. |
| 10 | Mario Vigil Martínez | Licenciada María Ortencia Ríos Barrera, Club de Espejos Chicago en Morelia A.C |
| 11 | José Andrés Villalón Rivera | No consta el cargo en la asociación que ostenta la proponente |
| | | MC. José Guadalupe Quezada Amezcua, Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas de Michoacán A.C |
| | | Ciudadano Franco Javier Cedeño Sereno, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Morelia |
| | | Abelardo Pérez Estrada, Presidente CANACINTRA Morelia |
| | | Ingeniero Jesús Antonio Mazier Contreras, Presidente del Comité Directivo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. |

Ahora bien, una vez recibidos los expedientes de las y los aspirantes a formar parte de la Comisión de Selección, que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, se verificó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad descritos en las bases PRIMERA y SEGUNDA, de las Convocatorias, revisando cada uno de los expedientes, detectando que el ciudadano Abelardo Pérez

Estrada, no cumplió con la base primera, fracción IV, consisten en no ser servidor público, dirigente de Partido Político y no haber participado en los procesos de selección interna de un Partido Político para ser candidato a ocupar algún puesto de elección popular durante los tres años previos al de su designación y no ser ministro de ningún culto, siendo que en las selecciones del pasado del 6 de julio 2021, fue candidato a diputado local por el Distrito 17, Morelia, por el Partido Fuerza X México, lo cual resultó un hecho conocido, por el periodo de campaña que se desarrolló en la entidad.

En esta tesitura, el primero de julio 2021, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia, en reunión de trabajo, escucharon las comparecencias de solo las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos de las convocatorias aludidas, mismos que desean formar parte de la Comisión de Selección, de los cuales habrán de elegirse cinco de Instituciones de Educación Superior y de Investigación y cuatro de Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, que harán la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Que las Comisiones dictaminadoras consideramos que, del estudio y análisis realizado al expediente, las comparecencias que se llevaron a cabo ante las y los integrantes de estas comisiones, así como la preparación académica y profesional de todas y todos los aspirantes registrados y que cumplieron con los requisitos señalados en las convocatorias, se concluye que la designación que se lleve a cabo por parte del Congreso del Estado reviste de relevancia para la vida democrática de nuestro Estado, en el que se demanda una mayor y mejor atención hacia la ciudadanía, que con la convocatoria y las comparecencias públicas llevadas a cabo, se demuestra la transparencia en el proceso de selección de las y los candidatos a formar parte de la citada Comisión de Selección.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción II, 79, 85, 236 y relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en el artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de las comisiones de Gobernación y de Justicia nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura la siguiente Propuesta de

DECRETO

Primero. Se designa como miembros integrantes de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, con el cargo honorífico y por un periodo de tres años a las y los ciudadanos siguientes:

Por las Asociaciones de la Organización Civil a los ciudadanos:

1. José Luis Cortés González
2. José Rodrigo Reyes Pérez
3. Aurelia Yuricxi Suárez Torres
4. Mario Vigil Martínez

Por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, a las y los ciudadanos:

1. José Cuitláhuac Guzmán Hernández

2. Blanca Liliana Ramón Mena
3. Érika María Díaz Arias
4. Juan Carlos Miranda Rosales
5. Miguel Ángel Medina Romero

Segundo. Notifíquese a las y los candidatos señalados para efectos de su toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. La Comisión de Selección contará con un término de hasta 30 días naturales a partir del día siguiente al de su toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, para emitir convocatoria pública para la designación de las o los vacantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el término de hasta 30 días naturales a partir de la emisión de la convocatoria pública, para la designación de las o los ciudadanos que habrán de ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, debiendo notificar al Congreso del Estado dicha designación en un término no mayor a tres días hábiles posteriores al de su designación

Cuarto. Las comisiones de Gobernación y de Justicia serán el vínculo de comunicación del Congreso del Estado con la Comisión de Selección y la apoyarán cuando así lo determine la propia Comisión de Selección.

Quinto. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 días del mes de agosto 2021.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, *Presidente*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

| VOTACIÓN NOMINAL | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------------|----------------|-----------|-------------------|
| David Alejandro Cortés Mendoza | <i>a favor</i> | | |
| Javier Estrada Cárdenas | | | |
| Oscar Escobar Ledesma | <i>a favor</i> | | |
| Hugo Anaya Ávila | <i>a favor</i> | | |
| Ma. del Refugio Cabrera Hermsillo | <i>a favor</i> | | |
| Omar Antonio Carreón Abud | <i>a favor</i> | | |
| Eduardo Orihuela Estefan | <i>a favor</i> | | |
| Marco Polo Aguirre Chávez | <i>a favor</i> | | |
| Adriana Hernández Íñiguez | <i>a favor</i> | | |
| Sandra Luz Valencia | <i>a favor</i> | | |
| Mayela del Carmen Salas Sáenz | <i>a favor</i> | | |
| Alfredo Azael Toledo Rangel | | | |
| Adriana Gabriela Ceballos Hernández | <i>a favor</i> | | |
| Miriam Tinoco Soto | <i>a favor</i> | | |
| Norberto Antonio Martínez Soto | <i>a favor</i> | | |
| Octavio Ocampo Córdova | <i>a favor</i> | | |
| Antonio Soto Sánchez | | | |
| Zenaida Salvador Brígido | | | |
| Cristina Portillo Ayala | <i>a favor</i> | | |
| Antonio de Jesús Madriz Estrada | <i>a favor</i> | | |
| Fermín Bernabé Bahena | <i>a favor</i> | | |
| Osiel Equihua Equihua | <i>a favor</i> | | |
| José Alfredo Flores Vargas | <i>a favor</i> | | |
| Laura Granados Beltrán | <i>a favor</i> | | |
| Teresa López Hernández | <i>a favor</i> | | |
| Francisco Javier Paredes Andrade | <i>a favor</i> | | |
| Ernesto Núñez Aguilar | | | |
| Lucila Martínez Manríquez | <i>a favor</i> | | |
| Salvador Arvizu Cisneros | <i>a favor</i> | | |
| Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez | <i>a favor</i> | | |
| Baltazar Gaona García | | | <i>abstención</i> |
| María Teresa Mora Covarrubias | <i>a favor</i> | | |
| Ángel Custodio Virrueta García | <i>a favor</i> | | |
| Arturo Hernández Vázquez | <i>a favor</i> | | |
| Wilma Zavala Ramírez | <i>a favor</i> | | |
| Yarabí Ávila González | | | |
| TOTAL | 29 | 0 | 1 |

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se designa a los ciudadanos José Luis Cortés González, José Rodrigo Reyes Pérez, Aurelia Yuricxi Suárez Torres y Mario Vigil Martínez, por las Asociaciones de la Organización Civil. A los ciudadanos José Cuitláhuac Guzmán Hernández, Blanca Liliana Ramón Mena, Érika María Díaz Arias, Juan Carlos Miranda Rosales y Miguel Ángel Medina Romero, por parte de las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, como integrantes de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, con el cargo honorífico, por un periodo de tres años.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Es Presidencia designa en comisión de cortesía a la diputada Cristina Portillo Ayala, al diputado David Alejandro Cortés y a la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto a los CC. José Luis Cortés González, José Rodrigo Reyes Pérez, Aurelia Yuricxi Suárez Torres y Mario Vigil Martínez. Así mismo a los CC. José Cuitláhuac Guzmán Hernández, Blanca Liliana Ramón Mena, Érika María Díaz Arias, Juan Carlos Miranda Rosales y Miguel Ángel Medina Romero, para que rindan la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 19:27-19:30 HORAS.

Presidente:

[Timbre]. Y se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadanos José Luis Cortés González, José Rodrigo Reyes Pérez, Aurelia Yuricxi Suárez Torres y Mario Vigil Martínez, por las Asociaciones de la Organización Civil; a los CC. José Cuitláhuac Guzmán Hernández, Blanca Liliana Ramón Mena, Erika María Díaz Arias, Juan Carlos Miranda Rosales y Miguel Ángel Medina Romero, por parte de las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, ¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente como miembros integrantes de la Comisión de Selección que nombrará al

Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, que se les ha conferido?...

Ciudadanos [A una voz]:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hacen ustedes, que el pueblo se los demande.

Se solicita a los diputados de la comisión de cortesía acompañar al umbral de este Recinto a los ciudadanos José Luis Cortés González, José Rodrigo Reyes Pérez, Aurelia Yuricxi Suárez Torres, Mario Vigil Martínez, José Cuitláhuac Guzmán Hernández, Blanca Liliana Ramón Mena, Érika María Díaz Arias, Juan Carlos Miranda Rosales y Miguel Ángel Medina Romero.

[Aplausos]

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se propone terna de aspirantes para ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, elaborado por las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia. Y, en su caso, toma de protesta.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

María Teresa Mora Covarrubias, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, Fermín Bernabé Bahena, Francisco Javier Paredes Andrade, Antonio Soto Sánchez, José Antonio Salas Valencia, Araceli Saucedo Reyes, Adriana Hernández Íñiguez y Ernesto Núñez Aguilar, diputados integrantes de las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II, 71 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual presentamos a los candidatos propietarios y suplentes para ocupar el cargo de Consejero Ciudadano del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la protección y defensa de los Derechos Humanos es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Constitucional Autónomo, tanto presupuestal y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Dicho Organismo, conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos.

Que el Congreso del Estado es competente para elegir por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, a los Consejeros propietarios y suplentes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, conforme a lo previsto por el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Que las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia son competentes para estudiar, analizar y dictaminar el presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 23 de julio de 2021, el Congreso del Estado tuvo a bien aprobar el acuerdo número 658 por el que se expidió la Convocatoria pública para la elección de Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para cubrir un periodo de dos años, siendo estos de carácter honorífico.

Que con apego a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Convocatoria estableció que los aspirantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, consiste en: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, contar con preparación académica y experiencia en materia de Derechos Humanos, distinguirse por su servicio, interés y participación en la defensa, difusión y promoción de los Derechos Humanos, no ser dirigente o candidato de partido político alguno, no desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público, no ser ministro de ningún culto religioso o miembro activo de las fuerzas armadas del país y no haber sido condenado por delito doloso, o haberse encontrado sujeto a un procedimiento de queja del que haya derivado recomendación.

Que, de conformidad a lo previsto en la Base Segunda de la Convocatoria, el periodo de inscripción y registro se abrió los días 10 y 11 de agosto de la presente anualidad, durante el cual se recibieron un total de 18 solicitudes de aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Que concluidos los días para la recepción de solicitudes, con fundamento en lo establecido por la Base Tercera de la Convocatoria, las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia en Reunión de Trabajo del día 13 de agosto de 2021 analizaron los registros de cada uno de los aspirantes que presentaron su solicitud en tiempo y forma, determinado que todos satisfacen los requisitos previstos por el artículo 31 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, notificándoles vía telefónica y mediante correo electrónico

la fecha para su comparecencia ante estas Comisiones dictaminadoras, en los términos de lo dispuesto para este efecto por la Convocatoria.

Que, en cumplimiento a lo señalado por la Base Cuarta de la Convocatoria, el 16 de agosto de 2021, los aspirantes comparecieron ante las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, en la que presentaron una breve exposición de su visión sobre los Derechos Humanos.

Que concluida la fase de comparecencias y de conformidad a lo establecido por la Base Quinta de la Convocatoria, los Diputados Integrantes de estas Comisiones dictaminadoras en reunión de trabajo de fecha 19 de agosto de 2021, realizamos una evaluación ponderada de los aspirantes, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos para ser Consejero, las propuestas planteadas por cada uno, el conocimiento en materia de derechos humanos, la claridad de su exposición y todos los elementos que nos sirven de sustento para emitir el dictamen correspondiente.

Que con base en la evaluación realizada y de conformidad a lo dispuesto por la Base Quinta de la propia Convocatoria, corresponde a estas Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, integrar terna de aspirantes a Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para presentarla a consideración del Pleno de este Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 71 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 31 y 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentan terna para elegir con el carácter de Consejeros Ciudadanos del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a los siguientes ciudadanos:

Terna 1

| Propietarios | Suplentes |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| 1. Carlos Eduardo Rangel Otero | 1. Andruz Quintero Rodríguez |
| 2. Sonia Zavala López | 2. Cinthya Samara Avilés Ruiz |
| 3. Juan Rivera Sánchez | 3. Arturo Ruiz Botello |
| 4. Brenda Ilayali Navarrete Vázquez | 4. Laura Elena Pardo Jaimes |

Terna 2

| Propietarios | Suplentes |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Carlos Alejandro Bautista Tafolla | 1. Iván Torres Santana |
| 2. Cinthya Samara Avilés Ruiz | 2. Elidet García López |
| 3. Andruz Quintero Rodríguez | 3. Juan Octavio Anguiano Soto |
| 4. Laura Elena Pardo Jaimes | 4. Brenda Ilayali Navarrete Vázquez |

Terna 3

| Propietarios | Suplentes |
|------------------------------------|--------------------------------|
| 1. Jorge Alberto Zamacona Madrigal | 1. Juan Rivera Sánchez |
| 2. Elidet García López | 2. Sonia Zavala López |
| 3. Pedro Fernández Carapia | 3. Salvador Sandoval Gutiérrez |
| 4. Iván Torres Santana | 4. Leonor Marcos Martínez |

Segundo. Los Consejeros Ciudadanos electos durarán en su encargo dos años, contados a partir de la fecha de su designación ante el Pleno y tendrán carácter honorífico.

Tercero. Notifíquese a los Consejeros Propietarios y Suplentes electos para su conocimiento.

Cuarto. Comuníquese el presente Decreto al doctor Marco Antonio Tinoco Álvarez, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes.

Quinto. Publíquese el nombre de los Consejeros designados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 días del mes de agosto del año 2021

Comisión de Derechos Humanos: Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Presidenta*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, *Integrante*; Dip. Francisco Javier Paredes, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena Andrade, *Integrante* [sin rúbrica].

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, *Presidente*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Adriana Hernández Iñiguez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Se somete a discusión el dictamen; quien desee hacer uso de la palabra, sírvase hacerlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a las ternas presentadas.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se propone terna de aspirantes para ocupar el encargo de Consejeros Ciudadanos del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, elaborado

por las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia. Y, en su caso, toma de protesta.

Terna 1

| Propietarios | Suplentes |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| 1. Carlos Eduardo Rangel Otero | 1. Andruz Quintero Rodríguez |
| 2. Sonia Zavala López | 2. Cinthya Samara Avilés Ruiz |
| 3. Juan Rivera Sánchez | 3. Arturo Ruiz Botello |
| 4. Brenda Ilayali Navarrete Vázquez | 4. Laura Elena Pardo Jaimes |

Terna 2

| Propietarios | Suplentes |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Carlos Alejandro Bautista Tafolla | 1. Iván Torres Santana |
| 2. Cinthya Samara Avilés Ruiz | 2. Elidet García López |
| 3. Andruz Quintero Rodríguez | 3. Juan Octavio Anguiano Soto |
| 4. Laura Elena Pardo Jaimes | 4. Brenda Ilayali Navarrete Vázquez |

Terna 3

| Propietarios | Suplentes |
|------------------------------------|--------------------------------|
| 1. Jorge Alberto Zamacona Madrigal | 1. Juan Rivera Sánchez |
| 2. Elidet García López | 2. Sonia Zavala López |
| 3. Pedro Fernández Carapia | 3. Salvador Sandoval Gutiérrez |
| 4. Iván Torres Santana | 4. Leonor Marcos Martínez |

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete para su aprobación, en votación por cédula, las ternas presentadas, por lo que se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios proporcionar las cédulas correspondientes a las y los diputados...

Se pide a los diputados pasar a depositar su voto en la urna.

[Votación por Cédula]

Presidente:

¿Algún diputado o diputada que haga falta de emitir su voto?...

Se instruye a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar a esta Presidencia el resultado.

[Escrutinio]

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidente: La terna uno cuenta con veintisiete votos, la terna dos cuenta con dos votos; la terna tres, cero votos; votos en blanco, cero.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se elige a los ciudadanos Carlos Eduardo Rangel Otero, Sonia Zavala López, Juan Rivera Sánchez, Brenda Ilayali Navarrete Vázquez, como Consejeros Ciudadanos Propietarios; y a los ciudadanos Andruz Quintero Rodríguez, Cinthya Samara Avilés Ruiz, Arturo Ruiz Botello y Laura Elena Pardo Jaimes, como Consejeros Suplentes, respectivamente, por un periodo de dos años, del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

Esta Presidencia designa en comisión de cortesía a los diputados María Teresa Mora Covarrubias, Fermín Bernabé Bahena y Sandra Luz Valencia a efecto de que se sirvan a introducir a este recinto a los ciudadanos Carlos Eduardo Rangel Otero, Sonia Zavala López, Juan Rivera Sánchez, Brenda Ilayali Navarrete Vázquez, para que rindan la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 19:50-19:52 HORAS.

Presidente:

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadanos y ciudadanas electos, ¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejero Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que se les ha conferido?...

Ciudadanos y ciudadanas electos:

Sí, protesta [A una voz]:

Presidente:

Si no lo hacen ustedes, que el pueblo se los demande.

Se les solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto a los Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

[Aplausos]

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar segunda lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación, y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Segunda Secretaría:

DECRETO

Único. Se expide la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1°. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto general, el establecimiento de las políticas de inclusión digital universal que garanticen el acceso a todas y todos los habitantes del Estado de Michoacán a la sociedad de la información y el conocimiento, estableciendo las instancias e instrumentos mediante los cuales los órganos del Estado implementarán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, para mejorar la relación de los mismos con las y los ciudadanos para así aumentar la eficacia y eficiencia de su gestión, mejorar la simplificación administrativa, así como de los servicios que prestan e incrementar la transparencia y la participación ciudadana; también establece las bases y componentes que integran el diseño, implementación, desarrollo, innovación y establecimiento del gobierno digital en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos y Gobiernos Municipales, del Estado de Michoacán.

Artículo 2°. Se reconoce el derecho de las y los michoacanos para relacionarse y comunicarse con los Sujetos Obligados, mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicaciones de uso generalizado. Además, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, de conformidad con la legislación federal y estatal vigente en la materia

Artículo 3°. Son Sujetos Obligados por esta Ley:

- I. Los Órganos del Estado: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Gobiernos Municipales, Organismos Autónomos e Instituciones Públicas; y,
- II. Los Notarios Públicos con residencia en el Estado.

Quedan exceptuados de la aplicación de esta ley, los actos de la autoridad para los que la Constitución del Estado u otro ordenamiento jurídico exijan la firma autógrafa de manera expresa o cualquier otra formalidad no susceptible de cumplirse a través del uso de tecnologías de información.

Artículo 4°. Para el cumplimiento de la presente Ley, los Sujetos Obligados, podrán suscribir convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, con otros Estados, así como con el sector social y privado, en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, para alcanzar el objeto de la presente Ley, con los ejes rectores y principios que aquí se enumeran.

CAPÍTULO II

Principios y ejes rectores del gobierno digital

Artículo 5°. Es obligación de los órganos del Estado el desarrollar, mantener y actualizar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones que garantice la transferencia, almacenamiento, procesamiento de información, la comunicación entre dependencias de la administración pública, así como la provisión de trámites y servicios de calidad a las y los ciudadanos.

Los principios y ejes rectores a los que se sujetarán los órganos del Estado para el cumplimiento de dichas obligaciones en el Estado de Michoacán serán los siguientes:

- I. **Principio de accesibilidad:** Para facilitar el acceso a la información de los órganos del Estado y la difusión de los trámites, servicios y demás actos de gobierno de los mismos, por medios electrónicos en un lenguaje claro y comprensible;
- II. **Principio de adecuación tecnológica:** Promover el uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier medio o dispositivo electrónico, para satisfacer las necesidades de los órganos del Estado y de la ciudadanía;
- III. **Principio de legalidad:** La información, substanciación y resolución de trámites, servicios y demás actos de autoridad que se realicen o se desprendan del uso, desarrollo, implementación e interacción por medios electrónicos por parte de los órganos e instituciones del Estado de Michoacán de Ocampo para con las y los usuarios o público en general, serán acordes a las formalidades y los requisitos establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. **Principio de privacidad:** Comprende el respeto y salvaguarda de la información personal de las y los usuarios o las y los ciudadanos en el uso de comunicaciones electrónicas por parte de los órganos del Estado, siempre en apego a las normas y disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y a la protección de datos personales;
- V. **Principio de responsabilidad:** Las comunicaciones o actos emitidos por los órganos del Estado que se ubican en medios electrónicos, encontrarán su validez mediante el uso de la firma electrónica certificada u otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos;

VI. *Principio de gobierno abierto y democrático*: Los órganos del Estado de conformidad con la legislación en la materia, implementarán un sistema electrónico o digital que permita a los mismos informar al público en general y a sus usuarios, a través de una plataforma digital con accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías, que garantice el acceso a la información de dichos órganos del Estado, de forma completa y actualizada, que fomente la rendición de cuentas y el acceso a la información pública, a fin de impulsar el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación, la democracia digital abierta y participativa basada en los avances tecnológicos de comunicación e información;

VII. *Principio de mejora regulatoria*: Las acciones que realicen los órganos del Estado con la finalidad de otorgar certeza jurídica, agilizar los procesos administrativos, mejorar tiempos de respuestas, calidad en la prestación de los servicios, atención a la ciudadanía en la prestación de trámites y servicios del municipio, siempre como objetivo primordial el de otorgar el máximo beneficio al menor costo posible para las y los ciudadanos;

VIII. *Principio de austeridad*: Las acciones administrativas y políticas públicas que se implementen para cumplir con los objetivos de la presente ley por parte de los órganos del Estado, deberán estar sujetas a la máxima economía para la sociedad, para la eficacia y eficiencia en el trámite de los servicios públicos, y;

IX. *Principio de sustentabilidad ecológica*: Los órganos del Estado, implementarán progresivamente el uso obligatorio, extendido y general de la firma electrónica certificada para sus trámites internos y externos, así como para la prestación de sus servicios, tratando de evitar hasta donde la ley les permita el uso de documentos físicos para generar un ahorro en papel y así proteger el medio ambiente.

Artículo 6°. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. *Agenda Digital*: La Agenda Digital del Estado de Michoacán;

II. *Comisión*: A la Comisión Coordinadora del Gobierno Digital del Estado de Michoacán;

III. *Estándares*: Los Estándares en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

IV. *Fedatarios Públicos*: Los notarios o corredores públicos, así como los servidores públicos a quienes las leyes les confieran la facultad de dar fe pública en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en las disposiciones jurídicas correspondientes;

V. *Firma Electrónica Certificada*: El conjunto de datos electrónicos integrados o asociados inequívocamente a un mensaje de datos que permiten asegurar la integridad y autenticidad de ésta y la identidad del firmante y que ha sido certificada por la autoridad certificadora en los términos de esta ley;

VI. *Gobierno Digital*: Es la cualidad operativa y aplicabilidad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones por parte del sector público y los órganos de del Estado, con el objetivo de incrementar la calidad en los servicios, el ahorro, la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana;

VII. *Gobiernos Municipales*: Los Ayuntamientos y a los Concejos Municipales que son aquellas autoridades gubernamentales municipales, legalmente constituidas y con las atribuciones previstas en la Constitución del Estado y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

VIII. *Interoperabilidad*: La capacidad estandarizada de los sistemas informáticos para intercambiar, utilizar y compartir la información generada, atendiendo las políticas, mecanismos de seguridad y salvaguarda de privacidad de información conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. *Los Órganos del Estado*: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Gobiernos Municipales, organismos autónomos e instituciones públicas;

X. *Medios electrónicos*: Los dispositivos tecnológicos utilizados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados o microondas, incluyendo correo electrónico, texto y mensajería instantánea, chat de texto, video llamadas y demás tecnologías desarrolladas para tal fin;

XI. *Redes Oficiales*: A las redes sociales oficiales, alojadas en alguna plataforma pública de intercambio de información existente en la red pública de internet, de los órganos del Estado, a través de las cuales los mismos interactúan con los ciudadanos, emiten comunicados e información de gobierno;

XII. *Responsables de TIC's*: Es el servidor público responsable de las áreas de nuevas tecnologías, informática o computo de los órganos del Estado responsable del cumplimiento material de la presente ley;

XIII. *Sitio(s) web*: Los sitios electrónicos o plataformas digitales, que albergan datos, información, imágenes y sonido, ordenadamente, que procesa dicha información para generar una comunicación, información e interacción directa con los usuarios, entendiéndose por éstos, a los desarrollados, construidos, reconocidos oficialmente y puestos a disposición de los usuarios, los visitantes y al público en general a través de internet;

XIV. *Sujetos de la Ley*: Los enunciados en la presente Ley;

XV. *TICs*: Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conjunto de dispositivos de hardware y software utilizados para almacenar, recuperar, procesar, transmitir y recibir paquetes de datos en formato digital; y,

XVI. *Usuarios*: son los ciudadanos que hacen uso de las Tecnologías de la Información, para interactuar con los órganos del Estado.

Capítulo III

Comisión Coordinadora del Gobierno Digital del Estado de Michoacán

Artículo 7°. La Comisión Coordinadora del Gobierno Digital del Estado de Michoacán es aquella instancia encargada de:

I. Fomentar e incentivar la comunicación e interacción de los ciudadanos con los órganos del Estado a través de los medios digitales;

II. Disminuir las brechas de desigualdad en el acceso al uso de las tecnologías de la información y comunicaciones; y,

III. Diagnosticar y evaluar las políticas públicas y acciones de los órganos del Estado, para la implementación de estándares en materia de TIC's en temas de Gobierno Digital.

Artículo 8°. La Comisión estará integrada por:

I. El Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, quien la presidirá;

II. Un integrante de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso del Estado;

III. Un Magistrado o Magistrada representante del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo;

IV. Un Magistrado o Magistrada representante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;

V. El Titular del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán, quien fungirá como Secretario Técnico y suplirá al Presidente en su ausencia;

- VI. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- VII. El Titular del Instituto de Planeación del Estado de Michoacán;
- VIII. El Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán;
- IX. La Comisionada o Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- X. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción;
- XI. El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- XII. Cuatro Presidentes Municipales elegidos por sus pares;
- XIII. El Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y
- XIV. Tres representantes de los consejos u organizaciones empresariales existentes en el estado, a invitación del Presidente de la Comisión.

El Presidente de la Comisión, por iniciativa propia o a sugerencia de cualquier de sus integrantes podrán invitar a servidores públicos de dependencias o entidades de los gobiernos estatal, municipal o federal, así como a expertos, académicos, especialistas en materia de gobierno digital y de tecnologías de la información y comunicaciones, para que participen en puntos específicos del orden del día de las sesiones, con voz, pero sin voto.

Los presidentes municipales del Estado podrán acudir a las reuniones de la Comisión de igual manera con voz, pero sin voto.

Artículo 9º. La Comisión sesionará cuando menos dos veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando el Presidente o el Secretario Técnico en ausencia del Presidente, lo estimen necesario o a petición de una tercera parte de los integrantes de dicha Comisión, emitiendo para tal efecto primera convocatoria.

La Comisión sesionará e iniciará trabajos con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Si no existiera quórum, se emitirá por parte del Secretario Técnico, segunda convocatoria conforme a su reglamento la cual permitirá la ejecución de la sesión con únicamente los integrantes de la comisión presentes en el momento.

Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes de la Comisión. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad, y en su ausencia lo tendrá el Secretario Técnico.

Los integrantes de la Comisión podrán designar a un suplente, con excepción del Presidente, quién para tal efecto tendrá como suplente al Secretario Técnico; por su parte, el Secretario Técnico no tendrá suplente, los suplentes serán los responsables generales de la implementación y funcionamiento de las áreas de TIC's de los sujetos de esta Ley.

Los cargos de miembros de la Comisión estatal serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.

La organización y funcionamiento de la Comisión deberá apearse a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 10. Son atribuciones de la Comisión de Gobierno Digital del Estado de Michoacán:

- I. Realizar estudios de evaluación y diagnóstico de la situación del Gobierno Digital en los órganos del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Aprobar la Agenda Digital y ordenar su publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado como en sus sitios web y redes sociales oficiales;
- III. Impulsar los instrumentos que garanticen a los usuarios el derecho permanente de realizar trámites y servicios electrónicos, incluyendo aquellos que sirvan de orientación sobre los derechos y obligaciones que les otorga este ordenamiento, así como la protección de sus datos personales;
- IV. Aprobar el Proyecto General de Estándares en materia de TIC's y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- V. Evaluar tomando en cuenta la participación ciudadana con base a los estándares en materia de TICs, las acciones y avances de los Sujetos de la Ley en la aplicación de criterios, normas y procedimientos relativos al uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- VI. Impulsar la incorporación de las mejores prácticas del sector tecnológico, por medio de licenciamientos y adiestramientos globales u otros esquemas aplicables a nivel gubernamental;
- VII. Promover la interoperabilidad entre las tecnologías existentes en los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, de manera que se logre la cooperación y coordinación necesaria para asegurar el desarrollo del Gobierno Digital;
- VIII. Constituir comités o grupos de trabajo para la realización de estudios, proyectos y demás acciones que la Comisión les encomiende, en el ámbito de su competencia;
- IX. Celebrar acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con los gobiernos federal y los gobiernos municipales, organizaciones e instituciones del sector social, privado, académico, y especialistas nacionales e internacionales, en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para impulsar el Gobierno Digital en el Estado de Michoacán de Ocampo; y
- X. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 11. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ante la ausencia del Presidente, encabezará los trabajos de la Comisión;
- II. Elaborar las actas, publicar en los medios disponible y de conformidad a la legislación en la materia los acuerdos y contenidos de los trabajos de la Comisión;
- III. Dar seguimiento a las acciones, políticas públicas y acuerdos que emanen de los trabajos de la Comisión;
- IV. Coordinar la integración de la normatividad, políticas, estrategias, proyectos y acciones para regular e impulsar el Gobierno Digital en la Administración Pública Estatal, a través de mecanismos como la estandarización de la información, la homologación de datos, la interoperabilidad y la realización de proyectos estratégicos transversales, entre otras herramientas, acorde a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, la Agenda Digital Estatal y los programas que deriven de los mismos;
- V. Formular y presentar, para la aprobación de la Comisión, el proyecto de Agenda Digital, así como las herramientas y mecanismos de participación digital de los usuarios, que propicien la generación de conocimiento colectivo, la mejora de la gestión gubernamental y la participación activa y efectiva de la sociedad;

VI. Presentar el proyecto general de estándares en materia de TIC's y de redes oficiales de la administración pública centralizada del Estado, para la aprobación, en su caso, por la Comisión;

VII. Conducir y asegurar la estandarización de las tecnologías de la información y comunicaciones, datos abiertos y aplicaciones móviles, de los órganos del Estado;

VIII. Gestionar, desarrollar e impulsar las ventanillas únicas, garantizando en todo caso su accesibilidad y disponibilidad a los usuarios en general.

La ventanilla única es el portal transnacional de cada órgano del Estado en que todos los trámites y servicios se encuentren en un solo lugar, para que los ciudadanos puedan acceder a la información, servicios y datos, para así agilizar procedimientos y normatividad de trámites y servicios, en la misma deberán de poderse iniciar los trámites en línea hasta su conclusión si el trámite así lo permite;

IX. Incorporar bajo formatos uniformes proporcionados, los planes estratégicos de tecnologías de la información y comunicaciones digitales de los órganos del Estado;

X. Promover la incorporación de mejores prácticas en materia TICs, que atiendan las necesidades de los sujetos de la Ley;

XI. Difundir el uso de las TICs, en la gestión pública y de los instrumentos de Gobierno Digital;

XII. Asesorar a los sujetos obligados por esta Ley, acerca de las características, aplicaciones y utilidad de los instrumentos de Gobierno Digital;

XIII. Impulsar proyectos transversales en materia de TICs, digitales;

XIV. Proponer soluciones innovadoras que conduzcan al establecimiento y optimización de trámites y servicios electrónicos de los sujetos obligados y los usuarios comprendidos en la presente Ley;

XV. Proponer los esquemas tecnológicos que garanticen controles efectivos con relación a la seguridad de los sistemas de información que sustentan los trámites y servicios electrónicos;

XVI. Presentar un informe ante la Comisión sobre el desarrollo del Gobierno Digital y las nuevas tecnologías cada año en el mes de septiembre; y,

XVII. Las demás que le confieran la presente Ley y demás disposiciones jurídicas.

Capítulo IV

La Agenda de Gobierno Digital

Artículo 12. La Agenda de Gobierno Digital establece los lineamientos generales, políticas públicas, acciones, programas, metas y objetivos de los órganos del Estado en esta materia, aplicadas en beneficio de la ciudadanía.

La Agenda Digital deberá formar parte de los planes de desarrollo estatal y municipal que se desarrollen al inicio del periodo de gobierno que corresponda, formando parte de la planeación y el presupuesto que se ejercerá por parte de los órganos del Estado en cada ejercicio fiscal correspondiente, con metas y objetivos claramente estipulados a corto, mediano y largo plazo.

De igual forma, los organismos autónomos y demás sujetos obligados en la presente Ley, deberán establecer una planificación interna, en materia de Gobierno Digital.

Artículo 13. La Agenda Digital que desarrolle la Comisión Estatal, tendrá las metas y objetivos generales de los órganos

del Estado en materia de Gobierno Digital, sin menoscabo de ello, cada órgano del estado podrá desarrollar informando al consejo, su propia Agenda Digital correspondiente.

La Agenda Digital Estatal, así como las agendas digitales de los órganos del Estado, deberán de basarse en los siguientes objetivos:

I. Presencia digital y única: todo órgano del Estado debe tener presencia digital, es decir un sitio web y sus redes oficiales únicas y plenamente identificables bajo su denominación oficial; será su responsabilidad el realizar los trámites correspondientes para dar de alta sus sitios web oficiales; así como hacer los trámites de cambio de administración o de titular encargados de los mismos ante las instancias correspondientes; también es obligación al momento de la entrega recepción por parte de los titulares salientes de entregar las contraseñas y accesos a los nuevos titulares;

II. Desarrollo de unidades administrativas de nuevas tecnologías: los órganos del Estado deberán de desarrollar unidades administrativas de nuevas tecnologías, capacitadas y con personal con el perfil adecuado para su funcionamiento, en la medida de sus posibilidades presupuestales, y de acuerdo a sus objetivos y metas, estas unidades serán multidisciplinarias en la materia, debiendo incluir también la capacitación de su personal, el mantenimiento y actualización de sus nuevas tecnologías;

III. Transparencia, rendición de cuentas y actualización obligatoria: los sitios web de los órganos del Estado deberán de cumplir conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, de forma completa y actualizando su información de forma periódica;

IV. Digitalización de trámites y servicios: los órganos del Estado, deberán transformar sus sitios web en plataformas de interacción integrales de prestación de servicios digitales, que permitan conocer y ejecutar los trámites y servicios que los mismos ofrecen, así como poder realizar el pago de los mismos en línea o por otros medios alternativos mediante convenios de pago en establecimientos mercantiles;

V. Usuario por medio de la Firma Electrónica Certificada: para otorgar una identidad, en términos de la ley en la materia;

VI. Ahorro y conciencia ecológica: salvo que la ley así lo exija, los órganos del Estado establecerán de forma paulatina la eliminación de cualquier documento en físico para trámites internos y externos. La Firma Electrónica Certificada, deberá vincularse con los documentos que expida la autoridad, así como con las solicitudes que haga el ciudadano ante la autoridad;

VII. Accesibilidad y no discriminación: es obligatorio que en sus sitios web los órganos del Estado tengan toda su información institucional y de contacto, la que les obliga la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y todos sus trámites y servicios que ofrezcan sean accesibles para las personas con discapacidad visual y auditiva, así como también sus contenidos se expongan en las principales lenguas indígenas del Estado; y,

VIII. Publicidad, interactividad y atención en línea: los órganos del Estado, conforme a su normativa interna, deberán establecer un sistema de interacción con sus visitantes, ya sea a través de su sitio web o sus redes oficiales.

Artículo 14. De forma general la Agenda Digital Estatal y las que establezcan de forma particular los órganos del Estado deberán contener:

- I. Un diagnóstico de la cobertura, uso y aplicación de las nuevas tecnologías de la información en la entidad y en el órgano del Estado que se trate;
- II. Las posibles estrategias, programas o acciones para establecer el uso y la mejora de las nuevas tecnologías en los órganos del Estado;
- III. Los procesos y mecanismos de coordinación que acuerden los sujetos de esta la Ley y que aseguren el cumplimiento de la misma;
- IV. La forma de evaluar los avances y resultados que en materia de Gobierno Digital lleven a cabo los órganos del Estado de forma particular y de forma general y,
- V. Las demás acciones y recomendaciones que emita la Comisión Estatal o de manera particular cada órgano del Estado.

Artículo 15. La Agenda Digital Estatal será revisada cada año, pudiendo cambiar su contenido, por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Comisión, los órganos del Estado deberán de igual manera, evaluar sus propias agendas digitales al menos cada dos años o cuando así se requiera.

En el caso de la Agenda Digital Estatal, será el Secretario Técnico el que anote los cambios y adecuaciones a la misma y quien dará seguimiento a su cumplimiento y evaluación.

Capítulo V

De la Firma Electrónica y Usuarios Digitales

Artículo 16. En los actos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y servicios que corresponda a los sujetos de la ley, se empleará la firma electrónica certificada preferentemente, conforme a la legislación en la materia, salvo en los casos que la ley no lo permita.

Artículo 17. Para efectos de la presente Ley, los órganos del Estado, podrán en ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo, certificar a sus funcionarios y a los ciudadanos usuarios de los servicios de Gobierno Digital que ofrecen, para así constituir sus listados únicos de usuario, por cada órgano del Estado, para realizar los trámites y servicios digitales que ofrecen a los ciudadanos, o que realizan de forma interna, salvo cuando la ley no lo permita.

Artículo 18. Podrán ser titulares de una firma electrónica certificada:

- I. Los servidores públicos que estén legalmente facultados para rubricar documentos oficiales de acuerdo a la normatividad aplicable;
- II. Los fedatarios públicos;
- III. Los representantes legales de personas jurídicas colectivas; y
- IV. Las personas físicas o sus representantes legales, en su caso.

Para el uso y aplicación de la firma electrónica certificada, se aplicará lo establecido en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 19. Los usuarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones en el Gobierno Digital:

- I. Realizar y presentar por vía electrónica todo tipo de trámites, solicitudes, escritos, promociones, recursos, reclamaciones y

quejas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, salvo que, por el tipo de trámite y los protocolos legales del mismo, sea necesaria su presencia física o de la autoridad para efectos de legalidad;

- II. Acceder por medios electrónicos a la información relacionada con los trámites y servicios, aun tratándose de personas con discapacidad auditiva o visual;
- III. A recibir asesoría por parte de los órganos del Estado a través de sus sitios web o redes oficiales, durante horario laboral;
- IV. Solicitar que aquellos trámites que no se ofrezcan de manera digital, puedan ser accesibles a través de la mejora regulatoria por dichos medios;
- V. A que la información que hayan proporcionado para un trámite anterior, sea válida para trámites subsecuentes conforme a la normatividad aplicable, salvo en los casos en que dicha información deba ser actualizada;
- VI. A utilizar la Firma Electrónica Certificada en los actos, procedimientos, trámites y servicios digitales que se lleven a cabo ante los sujetos de la ley, en los términos de la legislación aplicable en la materia;
- VII. A la seguridad y protección de sus datos personales, conforme a lo estipulado con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VIII. Comprobar su identidad a través de medios electrónicos o a través de los protocolos que establezca el Reglamento de la presente Ley y la legislación en la materia; y,
- IX. Los demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

Capítulo VI

De las Obligaciones en General del Gobierno Digital

Artículo 20. Los órganos del Estado en materia de Gobierno Digital tendrán las siguientes obligaciones, adicional a los ejes rectores y principios establecidos en la presente Ley:

- I. Garantizar el acceso universal y gratuito a los servicios de gobierno en los casos que así esté establecido, a través de las nuevas tecnologías e internet en sus instalaciones y en los espacios públicos a su cargo, progresivamente y conforme a disponibilidad presupuestaria;
- II. Designar a un responsable en el área responsable de la planeación y ejecución de políticas, acciones y programas en materia de TICs o su análoga, que dentro de sus funciones tendrá la facultad de observar la aplicación del marco jurídico administrativo en la materia y la planeación estratégica en términos de la presente Ley;
- III. En el ámbito de sus respectivas competencias, se propiciará la capacitación de los servidores públicos a su cargo en materia de las TICs;
- IV. Los órganos del Estado que proporcionen trámites y servicios, conforme a la legislación que los rige, adecuarán sus sitios web en transaccionales, para que los usuarios puedan realizar, de manera ágil y sencilla, los trámites y servicios electrónicos que ofrecen en sus respectivos ámbitos de competencia;
- V. Mantener actualizado los catálogos o registros que correspondan, así como los requisitos y datos para la realización de los trámites y servicios electrónicos que presten a través de sus respectivos portales transaccionales;
- VI. Establecer el pago en línea, pero con directrices de seguridad que garanticen las transacciones correspondientes y eviten el fraude bancario, además se deberán de fomentar otras

formas de pago por métodos convencionales, que faciliten los pagos de derechos y servicios a los usuarios;

VII. Garantizar la protección de los datos personales proporcionados por los usuarios, en los términos establecidos en la ley en la materia;

VIII. Mantener actualizados los trámites y servicios electrónicos, al menos cada tres meses;

IX. Digitalizar los archivos para su preservación y difusión, conforme a la ley en la materia. Así como conservar las copias digitales de los documentos asociados a un trámite o servicio validados con la Firma Electrónica Certificada y el sello electrónico en los expedientes digitales;

X. Todo proceso de entrega recepción de todo titular, el funcionario o servidor público encargado de las TICs o Gobierno Digital, deberá incluir las contraseñas y accesos para la administración de los sitios web y redes oficiales; y,

XI. Establecer servicios de información interactiva, para avisos generales a la población en caso de emergencia o desastres, y de atención en línea para trámites y servicios.

Capítulo VII

De las Obligaciones Específicas de los Órganos del Estado en Materia de Gobierno Digital

Artículo 21. Las dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada, Descentralizada cuyos titulares sean designados por el Ejecutivo del Estado y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, además de las obligaciones generales que les mandatan la presente Ley, deberán de:

I. Establecer diseños estándares en sus sitios web y redes oficiales, que resalten primeramente los tramites, servicios, programas, estímulos, apoyos o acciones que proporcionan de manera concreta y sobresaliente, para su fácil acceso y uso por parte de los usuarios de Gobierno Digital;

II. Mantener actualizada la información que les obligue la legislación en la materia al menos cada dos meses;

III. Mantener actualizado su directorio de funcionarios, trámites, servicios, requisitos, procedimientos y formas de pago de servicios y derechos en línea;

IV. Realizar mediciones de calidad del servicio que se otorga a través de los portales transaccionales y de atención al público;

V. Establecer secciones interactivas y de ayuda en línea preferentemente en tiempo real para atención al usuario, conforme a la legislación en la materia; y,

VI. Mantener vigentes y actualizadas sus redes sociales oficiales, y contestar a través de las mismas las dudas y preguntas que los usuarios realicen al respecto de los trámites y servicios que ofrezcan, en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

Artículo 22. Las entidades educativas centralizadas y descentralizadas, así como los organismos autónomos que presten servicios educativos, establecerán la simplificación de trámites académicos, administrativos y educativos, por medio de la implementación de sistemas administrativos de gestión educativa a distancia.

Artículo 23. Las entidades centralizadas y descentralizadas de la administración pública estatal que presten servicios o información en materia de turismo o atractivos naturales, establecerán una sección para la simplificación de trámites y servicios para la prestación, apertura y registro de las personas y empresas que presten servicios turísticos en la entidad.

Artículo 24. Las instituciones, responsables del área de la salud pública, implementarán las siguientes acciones en materia de Gobierno Digital:

I. Implementarán plataformas digitales y aplicaciones móviles, para facilitar los trámites administrativos y consultas mediante sistemas automatizados de agenda de consulta médica y especialidades y tratamientos médicos y trámites administrativos en línea;

II. Establecerán la creación de archivos clínicos en línea y la designación de identificación numérica de derechohabientes o usuarios de sus servicios; y,

III. Desarrollarán plataformas integrales por sitio web y aplicaciones móviles, que permitan al usuario localizar los centros de salud, agendar cita médica, ejecutar trámites administrativos y conocer campañas de prevención de la salud.

Artículo 25. Además de las obligaciones comunes en materia de Gobierno Digital, el Poder Judicial tendrá las siguientes obligaciones específicas:

I. Implementará las acciones necesarias para la instauración de los servicios de un Tribunal Electrónico como un sistema integral de información que permita la substanciación en forma telemática de asuntos jurisdiccionales ante el Poder Judicial del Estado; y,

II. Elaborará e implementará el reglamento de uso y acceso a dicho sistema.

Artículo 26. Los Ayuntamientos, consejos municipales y gobiernos municipales, además de las obligaciones generales, concurrentes y de coordinación específica que marca la presente Ley, tendrán las siguientes obligaciones en cuanto al Gobierno Digital:

I. Establecer en sus sitios web y redes oficiales, que resalten de manera prioritaria los tramites, servicios, programas, estímulos, apoyos o acciones que proporcionan de manera concreta y sobresaliente, para su fácil acceso y uso por parte de los usuarios de Gobierno Digital;

II. Establecer de acuerdo con la Agenda Digital y los estándares en materia de TIC's que establezca la Comisión, la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las mismas, para el Gobierno Digital, así como su propia agenda digital; y,

III. Fomentar la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación, según corresponda, con la Federación, los Estados y Municipios, así como los sectores social y privado en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las TICs, sobre todo los concernientes a la simplificación administrativa y para la agilización de trámites y servicios municipales.

TRANSITORIOS

Primero. La Presente Ley Surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. En un máximo de 30 días naturales a la publicación de la presente, el Ejecutivo del Estado convocará a la conformación de la Comisión de Gobierno Digital, e iniciará formalmente sus trabajos.

Tercero. En un plazo no mayor de 90 días naturales a su instalación dicha Comisión deberá presentar un proyecto de

Agenda de Gobierno Digital para el Estado de Michoacán y publicarla para su difusión, así como remitirla para su conocimiento a todos los órganos del Estado y a los 113 municipios.

Cuarto. Para el ejercicio fiscal del año 2022, así como los sucesivos, o conforme a su disponibilidad presupuestaria vigente cada órgano del Estado, deberá de incluir o crear las partidas necesarias para la implementación de la Agenda de Gobierno Digital Estatal y las Agendas de Gobierno Digital de cada órgano del Estado, así como para crear o mejorar las unidades de Gobierno Digital de los mismos, para la aplicación de la presente Ley.

Quinto. En el año siguiente a la publicación de la presente Ley, los órganos del Estado, están obligados a establecer su Agenda Digital y su reglamentación interna en la materia.

Sexto. Todos los órganos del Estado tendrán un plazo a partir de la publicación de la presente ley de un año, para homologar la información trámites y servicios que ofrezcan en sus sitios web institucionales y para contar con redes sociales oficiales únicas e institucionales.

Séptimo. Los órganos del Estado tendrán un plazo a partir de la publicación de la presente Ley de hasta 180 días hábiles para que toda su información institucional y de contacto, la que les obliga la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y todos sus trámites y servicios que ofrezcan, sean accesibles para las personas con discapacidad visual y auditiva, así como también para que sus contenidos se expongan en las principales lenguas indígenas del Estado.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 16 de julio 2021.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación: Dip. Laura Granados Beltrán, *Presidenta*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante* [sin rúbrica].

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputado Eduardo?...

Dip. Eduardo Orihuela Estefan:

A favor.

Presidente:

¿Alguien más?...

Se concede el uso de la palabra el diputado Eduardo Orihuela, hasta por cinco minutos, en pro.

*Intervención del diputado
Eduardo Orihuela Estefan*

Gracias.

Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

La implementación de un Gobierno Digital en Michoacán es una necesidad apremiante para promover el desarrollo del Estado, para combatir la corrupción y para mejorar la interacción entre la ciudadanía y el Gobierno, la cual se ha visto desgastada por modelos de gobernanza ya inoperantes. En los últimos años, resulta cada vez más notorio el impacto de la digitalización de la sociedad en los ámbitos económico, social y político.

La digitalización representa nuevos paradigmas en la calidad de vida de las personas. A través de las tecnologías de la información y de la comunicación, los ciudadanos han ganado espacios en la vida democrática y se han vuelto más relevantes en la agenda y en la opinión pública. Las políticas públicas en materia digital son clave para impulsar el crecimiento económico y el desarrollo social. Es por ello que celebro el presente dictamen que crea la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, dictamen que se ha nutrido de diferentes propuestas en las cuales he participado y se han integrado al presente dictamen.

Esta nueva Ley es un punto de partida para desarrollar nuevas estructuras legales y políticas que nos permitan nuevas políticas públicas inteligentes en favor de la digitalización de la administración pública de nuestro Estado. Sin duda, aún queda mucho más que hacer, y la Ley deberá acompañarse de voluntad política para su plena aplicación por parte de la próxima Administración Pública del Estado. El objetivo deberá ser siempre tener un Estado más ágil, abierto e innovador. Michoacán no se puede quedar atrás con las tendencias globales, la tecnología llegó para quedarse y debemos aprovechar todas las ventajas competitivas que nos ofrece; no podemos desperdiciar esta oportunidad.

Celebró que finalmente en nuestra Legislatura se incorporen conceptos de inclusión digital, sociedad de la información, conocimiento, innovación, accesibilidad, interoperatividad y, sobre todo, que tengamos finalmente la obligación de crear una agenda digital para Michoacán.

Es momento de que todos los actores políticos y sociales nos comprometamos con la implementación de un Gobierno digital en Michoacán que nos permita combatir la corrupción, implementar mejoras regulatorias, generar una simplificación administrativa y, sobre todo, mejorar la vida de los ciudadanos michoacanos a quienes finalmente nos debemos.

Felicito el trabajo de las comisiones que participaron en el presente dictamen, y de las mesas técnicas, donde incluso, a través de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se invitó, previo a la llegada de la pandemia, a un grupo de jóvenes expertos en materia tecnológica, quienes externaron sus opiniones. Mi reconocimiento a la Presidenta de la Comisión y a mis compañeros que la integraban en su momento; hoy su aportación hace realidad una Ley que será pionera en la construcción del Michoacán del futuro.

La iniciativa que presenté en materia de Economía del Conocimiento será de gran apoyo legal a esta Ley de Gobierno Digital que se discute hoy y que, estoy seguro, será probada en cuanto se dé su turno para su discusión en este Honorable Pleno.

Continuemos en el camino de la creación de leyes inteligentes e innovadoras que promuevan el desarrollo y el crecimiento económico, en lugar de inhibirlo. Michoacán necesita de la economía del conocimiento y de un Gobierno digital; este es el primer gran paso de muchos que se tienen que dar para el Michoacán del futuro. Yo creo que hoy el Congreso de Michoacán dio muestras de que, aun en la pandemia, podíamos tomar los mecanismos virtuales y las tecnologías de la información para seguir respondiendo a los michoacanos. Creo que este provocara que el Ejecutivo, y el resto de los integrantes del Gobierno del Estado, puedan ayudar a una digitalización que sea en beneficio de los michoacanos.

Muchas gracias, diputado Presidente.

Presidente:

¿Diputada Cristina?...

Dip. Cristina Ayala Portillo:

Para hacer el uso de la palabra, para razonar mi voto.

Presidente:

¿Sería para hechos, diputada... ya se le pasó...

Dip. Cristina Ayala Portillo:

Sí, para hechos.

Presidente:

Se le concede el uso de la palabra, para hechos, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Cristina Portillo Ayala*

Gracias, Presidente.

Pues a mí me da mucho gusto poder participar en una de las mejores leyes que aprobaremos en esta Legislatura, sin duda; no solamente para mejorar la efectividad en la ejecución de los trámites en el gobierno, Michoacán va a ser punta de lanza en gobernanza electrónica con la aprobación de esta ley, seguramente.

Esta Ley implementará acciones, a través del Gobierno, a partir de hoy que aprobamos esta Ley, y será importante impulsar la inclusión digital de las y los michoacanos. Una de las primeras demandas que tienen los michoacanos, y todos nosotros, es una animadversión por la burocracia en las dependencias y en toda la situación que nos requiere una pérdida de tiempo. También esta Ley Digital nos permitirá, como primer objetivo, abatir la corrupción, donde ya no tendremos que lidiar –como lo han platicado algunos michoacanos– con *coyotes*, con *mordidas*, que solo así pueden lograr el trámite eficiente, eficaz, rápido, el mismo día, y con una serie de injusticias que se viven día a día por acortar los tiempos y los procedimientos para tener funcionarios eficientes y eficaz.

Yo creo que hoy esta iniciativa, que en su tiempo nos propuso el compañero con licencia Alfredo Ramírez, hoy es una acertada... la digital... ah, bueno yo planteo –porque conocí de cerca la planteada por el compañero Alfredo– el tema, y también obviamente la tuya, sin demeritar, creo que es importante la conjunción de estas iniciativas, y que hoy estas

herramientas nos sirvan para tener un Michoacán más eficiente, más eficaz, más transparente; pero algo muy importante: más recaudador, más recaudador, porque sin duda muchísimos michoacanos estaremos haciendo trámites de mejor manera, más rápida y más contentos, por supuesto, de no tener que ir a hacer filas, de no tener ahora en estos tiempos que irnos a arriesgar en las aglomeraciones, y de invertir el tiempo de una mejor manera.

Enhorabuena, compañeros. Felicidades a los que propusieron esta Ley y felicidades a los que hoy vamos a votar de esta iniciativa tan importante para Michoacán.

Gracias, Presidente.

Presidente:

Sí, diputada Cristina.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

| VOTACIÓN NOMINAL | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|------------------------------------|---------|-----------|------------|
| David Alejandro Cortés Mendoza | | | abstención |
| Javier Estrada Cárdenas | | | |
| Óscar Escobar Ledesma | | | abstención |
| Hugo Anaya Ávila | | | abstención |
| Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo | | | abstención |

| | | | |
|-------------------------------------|-----------|-----------|------------|
| Omar Antonio Carreón Abud | a favor | | |
| Eduardo Orihuela Estefan | a favor | | |
| Marco Polo Aguirre Chávez | | | |
| Adriana Hernández Íñiguez | | en contra | |
| Sandra Luz Valencia | a favor | | |
| Mayela del Carmen Salas Sáenz | | | |
| Alfredo Azael Toledo Rangel | | | |
| Adriana Gabriela Ceballos Hernández | | | |
| Miriam Tinoco Soto | a favor | | |
| Norberto Antonio Martínez Soto | | en contra | |
| Octavio Ocampo Córdova | a favor | | |
| Antonio Soto Sánchez | | | |
| Zenaida Salvador Brígido | a favor | | |
| Cristina Portillo Ayala | a favor | | |
| Antonio de Jesús Madriz Estrada | | | |
| Fermín Bernabé Bahena | a favor | | |
| Osiel Equihua Equihua | a favor | | |
| José Alfredo Flores Vargas | a favor | | |
| Laura Granados Beltrán | a favor | | |
| Teresa López Hernández | a favor | | |
| Francisco Javier Paredes Andrade | a favor | | |
| Ernesto Núñez Aguilar | | | |
| Lucila Martínez Manríquez | | en contra | |
| Salvador Arvizu Cisneros | | | abstención |
| Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez | a favor | | |
| Baltazar Gaona García | a favor | | |
| María Teresa Mora Covarrubias | a favor | | |
| Ángel Custodio Virrueta García | a favor | | |
| Arturo Hernández Vázquez | | | abstención |
| Wilma Zavala Ramírez | a favor | | |
| Yarabí Ávila González | | | |
| TOTAL | 18 | 3 | 6 |

Presidente:

Gracias, diputado.

Aprobado en lo general y en lo particular, por esta Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar segunda lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto

por el que se expide la Ley Estatal de Educación en el Nivel Medio Superior y la Formación para el Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación.

Primera Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

DECRETO

Único. Se expide la Ley Estatal de Educación en el Nivel Medio Superior y la Formación para el Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN EN EL NIVEL
MEDIO SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1°. La presente Ley es de orden público, de interés social, de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y tiene por objeto regular la función social relativa a la educación media superior y a la formación para el trabajo y la coordinación con la autoridad Educativa Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y la legislación secundaria, decretos y reglamentos que de ellas emanen.

Artículo 2°. La observación y aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a la autoridad educativa estatal en los términos que la legislación federal, estatal, sus reglamentos y lineamientos, así como la propia ley determinen.

Artículo 3°. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. *Ley:* Ley Estatal de Educación en el nivel Medio Superior y la Formación para el trabajo de Michoacán de Ocampo;
- II. *Autoridad Educativa Federal:* la Secretaría de Educación Pública;
- III. *Autoridad Educativa Estatal:* la Secretaría de Educación en el Estado y a las direcciones del subsistema de educación media superior;
- IV. *Educación Media Superior:* Aquella que se imparte por parte del estado y que comprende el nivel de bachillerato y la formación técnica para el trabajo ya sea a través de convenios institucionales o a través de instituciones educativas propias, exceptuando aquella que se imparte por las instituciones a las cuales la Constitución del Estado otorga autonomía;
- V. *Subsistemas:* Los subsistemas de educación media superior y de capacitación para el trabajo, ya sean por convenios institucionales o a través de subsistemas educativos propios;
- VI. *Comisión:* A la Comisión Estatal de la Educación Media Superior y la Capacitación para el Trabajo; e,
- VII. *Instituciones educativas:* A las instituciones educativas del Nivel Medio superior y de capacitación para el trabajo.

Artículo 4°. La presente Ley tiene por objeto establecer de conformidad y en los términos de la legislación federal, estatal, sus reglamentos y lineamientos en la materia, la planeación, organización, operación, dirección y evaluación de los servicios de educación pública de nivel medio superior en el Estado de Michoacán.

Transparentar los términos en que la población pueda acceder a los servicios educativos del nivel medio superior y a la formación para el trabajo. Apoyar en la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para asegurar la cobertura y el funcionamiento adecuados de la educación media superior en los 113 municipios de la entidad, de acuerdo a lo estipulado en la legislación federal, estatal y sus reglamentos y lineamientos en la materia. Proponer las bases para la vinculación de los subsistemas que permita mejorar la prestación y funcionamiento de estos servicios educativos.

Artículo 5°. El objetivo general de la educación media superior, dado su carácter bivalente, es formar para el trabajo en su opción terminal, técnica o brindar la opción de continuación de estudios en el nivel superior.

En ambos casos, los valores de respeto y participación democrática y solidaria regirán su ordenamiento, en el marco del mandato educativo establecido en el Artículo Tercero Constitucional de desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentando el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

Artículo 6°. Son objetivos específicos de la formación para el trabajo con carácter terminal en el nivel medio superior:

- I. Dar capacitación, asistencia técnica, asesoría, información y orientación a la juventud para la generación y desarrollo de una cultura del trabajo y el autoempleo, apropiada a las condiciones de cada región y comunidad, de tal forma que se refuercen los sentidos de identidad cultural e histórica y el concepto de economía social y solidaria;
- II. Incorporar la aplicación práctica de los conocimientos de frontera en la ciencia y la tecnología, observando el compromiso de lograr un desarrollo sostenible en las relaciones sociales y humanas y con el medio ambiente;
- III. De conformidad con la legislación en la materia y previa autorización de la autoridad educativa federal, generar programas de aprendices que permitan preparar a los jóvenes para la etapa laboral; y,
- IV. Priorizar el conocimiento en el área de artes y oficios que permita el desarrollo cultural y económico de las distintas regiones del estado.

Artículo 7°. Son objetivos específicos de la educación media superior:

- I. Garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la misma, de acuerdo a lo mandado con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Fortalecer el carácter laico, gratuito e incluyente de la educación pública;
- III. Ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de los docentes del nivel de educación media superior, a los que deberán sujetarse los diversos subsistemas y modalidades, de conformidad con la

legislación federal y estatal, así como con los reglamentos y los lineamientos que de las mismas emanen;

IV. Formar a las nuevas generaciones de jóvenes con un sentido crítico y participativo frente a la realidad y problemática social, en cuyo marco promoverán la igualdad sustantiva en todas y todos los ciudadanos, superando cualquier indicio o práctica de discriminación en función del género, la raza, la religión o la preferencia sexual; y,

V. Promover la coordinación de las instituciones de educación media superior bajo los preceptos de la legislación federal y la presente Ley, en el marco de las características específicas de los servicios que ofrecen los diversos subsistemas, facilitando la permeabilidad, portabilidad y movilidad estudiantil.

Artículo 8°. La educación en el nivel medio superior incluirá la orientación vocacional para la formación de los adolescentes, coadyuvando en su tránsito a la edad juvenil y adulta, a través de las instituciones responsables de este nivel educativo.

Artículo 9°. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el marco de las directrices nacionales y a través de las instituciones de educación media superior a su cargo, será el responsable de garantizar que las y los estudiantes reciban por los medios adecuados toda la información y apoyo que requieran para que determinen con libertad y conciencia cuál es el campo formativo que les interesa y en el que podrán desarrollar mejor sus capacidades y habilidades laborales y profesionales, considerando para ello las condiciones, necesidades y demandas del mercado de trabajo, así como las vocaciones productivas y culturales de la región.

Título Segundo

Capítulo Primero

De la Política Educativa y la Comisión Estatal de Educación Media Superior y Capacitación Para el Trabajo

Artículo 10. La política educativa en el tipo medio superior se instrumentará a través de la Comisión Estatal de la Educación Media Superior y la Capacitación para el Trabajo, organismo que estará adscrito a la oficina del Despacho del Gobernador del Estado y que deberá incluir a las autoridades educativas y de los subsistemas estatales, autónomos y particulares que imparten educación media superior, además de los que ofrezcan capacitación para el trabajo.

La Comisión Estatal de la Educación Media Superior y la Capacitación para el Trabajo, es un órgano colegiado de coordinación, consulta, asesoría, análisis y opinión que tiene por objeto colaborar con las autoridades en la planeación, desarrollo académico, vinculación, extensión, investigación e innovación para la mejora de la educación media superior en el Estado.

La Comisión, en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

I. Planear, programar y propiciar el desarrollo, crecimiento y orientación de la educación media superior en la entidad, en cuanto a las acciones concurrentes que marquen la legislación federal en la materia;

II. Proponer lineamientos estratégicos para enfrentar los retos y problemas relacionados con la educación media superior para su consideración por las autoridades educativas correspondientes;

III. Impulsar y consolidar la reforma integral de la educación media superior en sus diversos aspectos, en el marco del Sistema Nacional de Bachillerato;

IV. Estimular programas, proyectos y acciones coordinadas que apoyen el desarrollo de la educación media superior en la entidad, de acuerdo y conformidad con la legislación federal y estatal en la materia, así como con los reglamentos y los lineamientos que de las mismas emanen;

V. Propiciar la coordinación interinstitucional, así como la difusión de políticas estatales;

VI. Proponer criterios generales adecuados a las necesidades de las regiones del estado, que deberán aplicarse en la creación de nuevos planteles, instituciones y programas educativos, respetando la legislación en la materia;

VII. De acuerdo a las acciones concurrentes que la legislación otorga a las entidades federativas, proponer estándares e indicadores educativos para la supervisión, evaluación y acreditación de las instituciones de educación media superior en el estado;

VIII. Promover la reorientación de la oferta educativa conforme a las perspectivas del desarrollo estatal y regional;

IX. Proponer al Ejecutivo del estado alternativas de atención a la demanda educativa del nivel medio superior para convenir lo conducente con el Ejecutivo Federal;

X. Proponer a la autoridad educativa correspondiente mecanismos de vinculación con el sector productivo del estado, a fin de cubrir cualitativa y cuantitativamente con los requerimientos de dicho sector, y

XI. Acordar la atención de los servicios educativos, de acuerdo con las necesidades de la población, regulando la oferta relativa a la demanda de los mismos.

La convocatoria correspondiente para los trabajos de la Comisión será emitida por el Secretario de Gobierno, con al menos 48 horas de antelación. La Comisión deberá reunirse de forma ordinaria al menos tres veces en cada ciclo escolar a efectos de atender sus temas y de forma extraordinaria, cuando el Secretario de Gobierno, por los temas y acciones a realizar del nivel, así lo determine. La Comisión deberá quedar formalmente constituida e integrada en un máximo de 60 días hábiles posteriores a que el nuevo gobernador del estado entre en funciones.

La Comisión para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con la estructura administrativa necesarias que requiera para realizar sus funciones.

Capítulo Segundo

Sobre los Lineamientos Curriculares y Pedagógicos Generales en la Educación Media Superior y la Formación para el Trabajo

Artículo 11. La educación en el nivel medio superior y la formación para el trabajo a cargo del Estado de Michoacán, ya sea mediante convenio o propia, se regirá por el contenido del Artículo Tercero Constitucional, la legislación federal y estatal correspondiente y los reglamentos y lineamientos en la materia emanados de los mismos, considerando la distribución de atribuciones y obligaciones presupuestales previstas al respecto.

Artículo 12. En correspondencia con el artículo anterior, la educación media superior y la capacitación para el trabajo ubicada en este nivel educativo, tendrán un carácter laico. El criterio que orientará a esa educación se basará en los

resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Tendrá así mismo, un carácter gratuito y obligatorio; el Gobierno del Estado, en cuanto a las atribuciones concurrentes que le confiera la legislación federal en la materia, cuidará la excelencia en la educación media superior.

Artículo 13. En el marco del pacto federal y de la necesidad de construir la identidad y cohesión social de las y los mexicanos, se deberá introducir una visión regional que promoverá de acuerdo a la legislación en la materia y previa autorización de la autoridad educativa federal, la formulación de contenidos y políticas diferenciadas adecuadas a cada región del estado, respondiendo a su pluriculturalidad; en consecuencia, por lo que ve a los saberes comunitarios significativos, relacionados con la construcción de identidades locales y regionales, costumbres y tradiciones originarias y ancestrales, así como todas aquellas relacionadas con la preservación de la vida comunitaria, la cohesión del tejido social y el fortalecimiento de la convivencia social se deberá guiar por lo dispuesto en la norma de educación en el Estado.

Artículo 14. En la tarea de orientación vocacional, las instituciones responsables de la educación en el nivel medio superior pondrán al servicio de las y los estudiantes toda la información necesaria para que conozcan en detalle las características curriculares de las diversas opciones de estudios superiores a las que pueden aspirar al egresar de su formación en este nivel; entre otras: el perfil y los requisitos de ingreso, los trayectos o líneas formativas de cada plan de estudios, el perfil de egreso y campo de trabajo, la localización, los plazos y aspectos operativos de los procesos de ingreso y otros.

Artículo 15. En los planes de estudios de las instituciones de la educación en el nivel medio superior y la formación para el trabajo, de acuerdo a la legislación en la materia y previa autorización de la autoridad educativa federal, de conformidad con el Artículo 3° Constitucional, serán incluidos contenidos y métodos complementarios al Marco Curricular común vigente para este nivel educativo y a los planes y programas de estudios de cada una de las instituciones y subsistemas educativos, para ello se propondrán para su inclusión, los siguientes contenidos y métodos que se refieren a la formación en los aspectos siguientes:

- I. Los problemas medioambientales y el desarrollo sostenible;
- II. Cátedras destinadas a rescatar la lengua, costumbres y tradiciones de los pueblos originarios;
- III. Enseñar artes y oficios en vinculación con la vida social y espiritual de los pueblos y comunidades indígenas incluyendo el respeto a la autonomía y la promoción del desarrollo económico y sociocultural de las mismas;
- IV. Fortalecer esquemas solidarios entre los grupos y las personas; la perspectiva de género y la igualdad entre los seres humanos. El trabajo en grupo y la participación activa en el logro de objetivos y metas colectivos;
- V. El respeto y promoción del desarrollo económico y sociocultural con equidad para los sectores más vulnerables y marginados de la sociedad.
- VI. El acceso al aprendizaje y aplicación del conocimiento científico y tecnológico de frontera en armonía con el conocimiento y valores culturales ancestrales;
- VII. La promoción de la actividad artística, cultural y deportiva como parte del desarrollo integral del individuo y de las comunidades de aprendizaje;

VIII. Los contenidos técnicos de las actividades productivas básicas: agropecuarias, pesqueras, forestales, artesanales y de los servicios: transporte, turismo y los compromisos éticos en la gestión financiera y la gestión pública;

IX. El conocimiento sobre la formación filosófica, socio-histórica y política de las sociedades contemporáneas. El mandato del respeto a la ley, la solidaridad, la tolerancia, la vida democrática y el fortalecimiento de la identidad nacional, el amor a la patria, la construcción de la ciudadanía y la hermandad universal; y,

X. Reforzamiento de los contenidos sobre matemáticas, física, química, civismo y ética, lecto-escritura, literatura, educación financiera, educación sexual y planificación familiar.

Artículo 16. De acuerdo a la legislación en la materia y previa autorización de la autoridad educativa federal, de conformidad con el Artículo 3° Constitucional las instituciones responsables del nivel medio superior, deberán garantizar a través de la teoría y práctica de sus respectivos planes de estudio y de los programas de las materias específicas, que las y los estudiantes reciban una formación humanística y social adecuada para participar en el concierto de la sociedad como personas colaborativas y comprometidas con el mejoramiento de su entorno social.

Capítulo Tercero

De la Gestión Educativa en el Nivel Medio Superior y la Formación para el Trabajo

Artículo 17. La gestión general de la educación media superior y la formación para el trabajo en Michoacán, será el objeto de atención por parte de la Comisión como institución de convergencia interinstitucional. La misma se regirá de acuerdo a lo mandatado por el artículo 3° constitucional en cuanto a las acciones concurrentes en la materia, con fines de consulta, asesoría, análisis y opinión en el desarrollo académico, vinculación, extensión, investigación e innovación para la mejora de la educación media superior en el estado.

Artículo 18. Los acuerdos que tome la Comisión se someterán a la consideración de las instancias de autoridad correspondientes a los órdenes de gobierno involucrados a fin de, en su caso, lograr su autorización y ejecución.

Artículo 19. Las instituciones responsables de la educación en el nivel medio superior y la formación para el trabajo tendrán, además de las asignadas en su marco legal específico, las responsabilidades siguientes:

- I. Cumplir con el mandato constitucional de la gratuidad del nivel medio superior;
- II. El mejoramiento y actualización del equipamiento en cuestiones tecnológicas; y,
- III. Coordinarse con la autoridad a nivel local y federal responsable para la gestión de conservación, mejora y edificación de la infraestructura física educativa necesaria para cumplir con su cometido.

Capítulo Cuarto

Sobre las Funciones de Planeación y Evaluación de la Educación Media Superior y la Formación para el Trabajo

Artículo 20. Las funciones de planeación y de evaluación institucionales son determinantes para el buen funcionamiento

de la educación en el nivel medio superior y la formación para el trabajo, por lo que la Comisión y la autoridad educativa local, en cuanto a las acciones concurrentes y de acuerdo a lo mandatado por el artículo 3° constitucional y la legislación, reglamentos y lineamientos emanados de los mismos, llevarán a cabo las acciones necesarias para su implementación.

Artículo 21. Adicional a lo mandatado por el artículo 3° constitucional y la legislación, reglamentos y lineamientos que expida para tales efectos la autoridad educativa federal, los objetivos de la Planeación y Evaluación de la Educación Media Superior y la Formación para el Trabajo en el estado de Michoacán serán:

I. Coadyuvar con la autoridad educativa correspondiente a definir las metas y líneas de acción a realizar para lograr la mayor eficacia de las instituciones responsables de la formación de la población juvenil demandante de este nivel educativo, en el marco de las políticas y los programas establecidos en la materia por los tres órdenes de gobierno;

II. Proponer ante la autoridad responsable las prioridades a abordar en materia de construcción de infraestructura y equipamiento escolar, adicionales para cada una de las instituciones de este nivel educativo y considerando el ciclo anual de programación y presupuestación de los tres órdenes de gobierno; y,

III. Sugerir los posibles criterios, mecanismos e instrumentos de evaluación participativa al interior de las instituciones que den cuenta de los resultados formativos obtenidos por las mismas respecto a las metas y líneas de acción planteados, para su trámite y posible incorporación por parte de la autoridad educativa correspondiente, cumpliendo los requisitos de ley.

Artículo 22. La Planeación y Evaluación de la Educación Medio Superior y la Formación para el Trabajo buscará que se garantice la participación efectiva de las comunidades de trabajadores y alumnos como protagonistas directos de la educación de este nivel, a través del trámite correspondiente ante la autoridad educativa federal.

Queda prohibido el uso de parámetros e indicadores que pretendan evaluar y calificar a las y los miembros de las comunidades de aprendizaje y escolares en términos punitivos o discriminatorios, implícitos o explícitos.

Artículo 23. A efecto de lograr la participación efectiva y sistemática en el desarrollo de la Educación en el nivel Medio Superior y la Formación para el trabajo por parte de los sectores sociales y productivos directamente vinculados con ella, se convocará por parte de la Secretaría de Educación en el Estado a la constitución de un Consejo de Participación Ciudadana de la Educación Media Superior de Michoacán (CPCEM), que se integrará de acuerdo a la legislación federal en la materia.

Título Tercero

Capítulo Primero

Sobre el Financiamiento para el Desarrollo Científico y Tecnológico en la Educación Media Superior y la Capacitación para el Trabajo

Artículo 24. En concurrencia de los tres órdenes de gobierno y en el marco legal respectivo, el Gobierno del Estado dotará a

las instituciones de la educación en el nivel medio superior y la formación para el trabajo, de los recursos de infraestructura, equipamiento y personal capacitado para lograr que las y los estudiantes tengan acceso a las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento actualizadas para la realización de sus estudios; en éstos se incluirán contenidos y métodos orientados al conocimiento y comprensión de los avances de la ciencia y la tecnología contemporáneas en los diversos campos y disciplinas.

Artículo 25. Se deberá considerar que los espacios más amplios de ocupación laboral de los egresados de la formación para el trabajo y la educación en el nivel medio superior, tanto en el Estado de Michoacán como del país, radican en las empresas pequeñas y medianas, en las de propiedad social y en el sector público, por lo que es necesario la implementación de herramientas, tecnologías y práctica de habilidades suficientes que les permitan a los egresados el conocimiento para integrarse al mercado laboral, por lo que en los centros de capacitación para el trabajo se buscará, mediante acciones concurrentes, actualizar dichas herramientas educativas.

Capítulo Segundo

Sobre el Derecho Universal a la Educación en el Nivel Medio Superior y la Formación para el Trabajo

Artículo 26. Todas y todos los aspirantes a ingresar a la educación en el nivel medio superior y la formación para el trabajo en cualquiera de las instituciones y bajo las distintas modalidades de estudio, serán admitidos de acuerdo a la disponibilidad de espacios y bajo los criterios correspondientes a cada subsistema educativo del nivel. El ejecutivo del Estado con base a la falta de espacios académicos y los estudios de la Comisión, deberá crear de forma progresiva otras opciones para los jóvenes que pretendan estudiar su educación media superior, priorizando los municipios de mayor marginación de la entidad.

Capítulo Tercero

Del Carácter y las Modalidades de la Educación en el Nivel Medio Superior y la Formación para el Trabajo

Artículo 27. El carácter de la educación en el nivel medio superior y la formación para el trabajo puede tener dos formas: el carácter terminal y el carácter bivalente. El primero se refiere a la formación acreditada con un certificado para ser contratado de inmediato en el mercado de trabajo y el segundo, a que además de esa opción pueda continuar con sus estudios en el nivel superior.

Artículo 28. Dependiendo de la institución educativa que se trate, la educación en el nivel medio superior comprende las modalidades siguientes: presencial, virtual, semipresencial, abierta y a distancia.

Artículo 29. En tanto que la educación virtual es una modalidad con un significativo potencial para lograr una amplia cobertura educativa y social, se promoverá su aplicación en el conjunto de las instituciones de la educación en el nivel medio superior y la formación para el trabajo en armonía con las demás modalidades vigentes.

Capítulo Cuarto
Sobre la Validación Oficial

Artículo 30. En lo relativo a validación oficial se recurrirá a lo estipulado en la Ley de Educación del Estado de Michoacán.

Título Cuarto

Capítulo Primero
De la Innovación Educativa

Artículo 31. Las autoridades educativas de las instituciones en el nivel medio superior y la formación para el trabajo, emprenderán las líneas de acción para la innovación educativa siguientes:

- I. Actualizar permanentemente la gestión institucional con las plataformas e innovaciones tecnológicas de frontera a efecto de lograr la mayor eficacia de los servicios de las dependencias responsables;
- II. Realizarán diagnósticos en cada ciclo escolar para determinar las áreas del conocimiento pedagógico y educativo que se requiere atender o reforzar para mejorar la teoría y práctica del personal docente;
- III. Diseñar, operar y evaluar un programa anual de capacitación y actualización docente que incorpore el conocimiento de frontera en las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento, así como en los adelantos científicos y tecnológicos;
- IV. Realizar eventos, actividades anuales de intercambio de experiencias docentes y de investigación con el personal docente de las instituciones afines de la educación media superior en el estado y, en su caso, en el país, en las modalidades presencial y en línea;
- V. Establecer un sistema institucional de estímulos individuales y colectivos que promueva la innovación educativa entre la comunidad docente y estudiantil, así como el desarrollo y seguimiento de talentos en materia científica, artística, cultural y deportiva; y,
- VI. Divulgar y compartir los avances logrados por la institución en la innovación educativa, particularmente en la teoría y práctica de la enseñanza de las distintas disciplinas y los procesos participativos de las comunidades de aprendizaje.

Capítulo Segundo
*De la Vinculación de la Educación
Media Superior y la Formación
para el Trabajo con la Sociedad*

Artículo 32. La autoridad educativa y la correspondiente al desarrollo económico, promoverán la vinculación mediante el Consejo Estatal de Vinculación que integrará representantes estratégicos del sector educativo, gubernamental, social, cultural y empresarial.

Artículo 33. Cada una de las instituciones de la educación en el nivel medio superior y la formación para el trabajo, presentará para su aprobación ante las respectivas autoridades estatales de este nivel, un programa de vinculación a realizar en cada año escolar a fin de garantizar la comunicación, coordinación y participación recíproca de la institución con los actores de los sectores económico, social, cultural, gubernamental y político, como parte del conocimiento e inserción futura de las y los estudiantes en los diversos espacios sociales de su práctica profesional y de su empleo futuro.

Capítulo Tercero
*Del Consejo Estatal de Participación
Social en la Educación Media Superior*

Artículo 34. De conformidad a la normatividad aplicable en la materia, se conformará el consejo estatal de participación social en la educación en educación media superior, y se establecerá un consejo de participación social en la educación en cada plantel escolar, tanto de sostenimiento público como privado, así como en las modalidades presencial y semiescolarizada.

Título Quinto

Capítulo Único
Del Personal Directivo, Administrativo y Docente

Artículo 35. El personal administrativo y docente, en las instituciones y subsistemas de educación media superior ingresarán, se promoverán y se regirán por la legislación federal y estatal correspondiente a la materia, así como sus reglamentos, lineamientos, decretos de creación y manuales que para tales efectos determine la autoridad correspondiente.

Sin embargo, todos aquellos titulares de los subsistemas cuyo nombramiento dependan directamente del titular del ejecutivo estatal, según lo determine su ordenamiento, decreto de creación o su legislación correspondiente, deberán cumplir con los siguientes requisitos para su designación:

- I. Contar con grado de licenciatura o superior en algunas de las ciencias educativas o administrativas y experiencia previa en gestión o administración escolar de al menos 3 años; y,
- II. Preferentemente ser docente en activo de la institución educativa o subsistema correspondiente.

Artículo 36. Toda autoridad nombrada titular de las instituciones y subsistemas educativos correspondientes, deberá presentar un plan de trabajo, con al menos los siguientes tópicos:

- I. Evaluación situacional general de la institución o subsistema a su cargo;
- II. Estado del cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y manuales de organización por parte del subsistema o institución educativa a su cargo;
- III. Propuestas para el mejoramiento de la institución o subsistema educativo en cuanto:

- a. Infraestructura, equipamiento y tecnología educativa;
- b. Simplificación administrativa;
- c. Uso de las nuevas tecnologías para cubrir la absorción escolar;
- d. Acciones concretas para el mejoramiento académico; y,
- e. Ampliación de la matrícula educativa y prevención de la deserción escolar.

Dicho plan deberá contar con plazos y metas determinados para la obtención de resultados y dársele la máxima difusión posible, al igual que a sus avances correspondientes a través de informes anuales.

Artículo 37. Los directivos de los planteles de los diversos subsistemas también realizarán dichos planes de trabajo con las características anteriormente mencionadas, incluyendo, además:

I. Acciones concretas de vinculación del plantel con su comunidad a través de:

- a. Campañas de conservación ecológica y de protección al ambiente;
- b. Actividades culturales de sus grupos artísticos acercando el disfrute de los mismos a la ciudadanía;
- c. Fomento de actividades deportivas y de prevención de la salud;
- d. Eventos académicos para fomentar las ciencias, la educación y la cultura entre la ciudadanía; y,
- e. Labores o acciones específicas para fomentar el apoyo solidario y la solidaridad social con la comunidad y sus ciudadanos.

Todas estas acciones se harán de manera coordinada y en conjunto con las autoridades estatales o municipales correspondientes, e instituciones de asistencia social o de atención a grupos vulnerables.

Artículo 38. El ejecutivo del Estado y las autoridades educativas correspondientes, pugnarán por la participación activa y democrática de la comunidad docente, administrativa y estudiantil, fomentando la realización de ejercicios de consulta para la elección de los directivos de sus planteles educativos, tanto de educación media superior como de la formación para el trabajo, en los distintos subsistemas en el Estado.

TRANSITORIOS

Primero. Se derogan los artículos 70, 71, 72 que son la parte correspondiente a educación media superior de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaría de Educación en el Estado formulará la propuesta del Reglamento Interno del Consejo de Participación Ciudadana de la Educación Media Superior del Estado de Michoacán, el cual contendrá las normas generales y específicas relacionadas con la estructura, representaciones de los sectores, atribuciones, facultades, responsabilidades y funciones de las instancias colegiadas y unipersonales de dicho Consejo. El CPCEMyCT aprobará en su caso, dicho Reglamento en una sesión plenaria convocada por la Secretaría de Educación en el Estado a los 60 días de aprobada la presente Ley.

Tercero. Las instituciones de educación media superior, los subsistemas y el Gobierno del Estado establecerán y presupuestarán de forma progresiva cada año, los recursos necesarios para cumplir con los fines, políticas sociales y acciones establecidos en la presente Ley.

Cuarto. La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 08 días de julio de 2021.

Comisión de Educación: Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada, *Presidente*; Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante* [sin rúbrica].

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Ángel.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Diputado Hugo Anaya, ¿en qué sentido?... En contra.

¿Alguien más?...

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra al diputado Hugo Anaya, en contra, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Hugo Anaya Ávila*

Gracias.

Buenas noches:

Solo un comentario: en cuanto a la Ley, habla de formar... ahorita le digo el título, claro, como está: Comisión Estatal de la Educación Media Superior y la Capacitación para el Trabajo, que estará adscrito a la Oficina del Despacho del Gobernador, y que ahí se llevarán mucho las políticas educativas en este sector, pues para eso entiendo que está la Secretaría de Educación del Estado, y no entiendo por qué crear otro organismo diferente que lleve la rectoría en este tema en particular.

Por eso estoy... y mi voto será en contra, porque creo que, si se habla de adelgazar la estructura del Gobierno Estatal, de tener ahorros, y de muchas otras cosas que se hablan en otras leyes que se pretenden presentar, no entiendo por qué hay que engrosar la estructura del Gobierno Estatal teniendo una Secretaría que se encarga precisamente de regir la educación en el Estado.

Gracias.

Presidente:

Muy bien, diputado Hugo.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

| VOTACIÓN NOMINAL | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------------|---------|-----------|------------|
| David Alejandro Cortés Mendoza | | | |
| Javier Estrada Cárdenas | | | |
| Óscar Escobar Ledesma | | | |
| Hugo Anaya Ávila | | en contra | |
| Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo | | en contra | |
| Omar Antonio Carreón Abud | a favor | | |
| Eduardo Orihuela Estefan | a favor | | |
| Marco Polo Aguirre Chávez | | | |
| Adriana Hernández Iñiguez | a favor | | |
| Sandra Luz Valencia | a favor | | |
| Mayela del Carmen Salas Sáenz | | | |
| Alfredo Azael Toledo Rangel | | | |
| Adriana Gabriela Ceballos Hernández | | | |
| Miriam Tinoco Soto | a favor | | |
| Norberto Antonio Martínez Soto | | | abstención |
| Octavio Ocampo Córdova | a favor | | |
| Antonio Soto Sánchez | | | |
| Zenaida Salvador Brígido | a favor | | |
| Cristina Portillo Ayala | a favor | | |
| Antonio de Jesús Madriz Estrada | | | |
| Fermín Bernabé Bahena | a favor | | |
| Osiel Equihua Equihua | a favor | | |
| José Alfredo Flores Vargas | a favor | | |
| Laura Granados Beltrán | a favor | | |
| Teresa López Hernández | a favor | | |
| Francisco Javier Paredes Andrade | a favor | | |
| Ernesto Núñez Aguilar | | | |
| Lucila Martínez Manríquez | | | abstención |

| | | | |
|--------------------------------|-----------|-----------|----------|
| Salvador Arvizu Cisneros | a favor | | |
| Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez | a favor | | |
| Baltazar Gaona García | a favor | | |
| María Teresa Mora Covarrubias | a favor | | |
| Ángel Custodio Virrueta García | a favor | | |
| Arturo Hernández Vázquez | | en contra | |
| Wilma Zavala Ramírez | a favor | | |
| Yarabí Ávila González | | | |
| TOTAL | 20 | 3 | 2 |

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Estatal de Educación en el Nivel Medio Superior y la Formación para el Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar primera lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 60, 67, 83 y 89; y se adicionan los artículos 44, 86 bis, 148 y 148 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social.

Segunda Secretaría:

DECRETO

Único. Se reforman las fracciones XXI y XXII del artículo 60; artículo 67; los incisos b) y g) de la fracción I, incisos a) y b) de la fracción II del artículo 83; fracción I del artículo 89; se adicionan la fracción XXIII-D del artículo 44; fracción XXIII del artículo 60; artículo 86 bis; párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 148; y artículo 148 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 44. Son facultades del Congreso:

I. a XXIII-C....

XXIII-D. Elegir de entre la terna que envíe el Titular del Poder Ejecutivo, al Titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado Michoacán de Ocampo, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes; así como destituirlo por la misma mayoría calificada;

XXIV. a XLI....

Artículo 60. Las facultades y obligaciones del Gobernador son:

I. a XX....

XXI. Consultar a los ciudadanos, a través de plebiscito, sobre actos o decisiones, cuando lo considere trascendental para la vida pública y el interés social del Estado, conforme a los procedimientos y formalidades que establezca la ley de la materia. No podrán someterse a plebiscito, los actos o decisiones relativos a materia tributaria o fiscal, de Egresos, régimen interno de la administración pública del Estado y los demás que determine la ley;

XXII. Presentar terna al Congreso del Estado, para la elección del Titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

XXIII. Todas las demás atribuciones que le confieran la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 67. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Consejo del Poder Judicial, en los juzgados de primera instancia, en los laborales, en los menores de materia civil, en los comunales, en los de justicia penal para adolescentes y en los de ejecución de sanciones penales.

...
...
...
...
...

Artículo 83. Corresponde al Supremo Tribunal de Justicia del Estado:

I. Conocer en Pleno:

- a) ...
- b) De los negocios civiles, penales comunes y laborales, como tribunal de revisión;
- c) a f) ...
- g) De la autorización a los jueces del Estado a sostener competencias con los jueces de otros Estados, de la Federación y de la Ciudad de México; y
- h) Las demás que le asigne esta Constitución y la Ley Orgánica respectiva; y,

II. Conocer en Salas:

- a) De los negocios civiles, penales, laborales y de jurisdicción concurrente como tribunal de apelación y casación;
- b) De los recursos de queja en negocios civiles, penales y laborales; y,
- c) ...

Artículo 86 bis. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones que no sea competencia del Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación, estará a cargo de los juzgados en materia laboral del Poder Judicial del Estado.

La Ley determinará el número de éstos y su residencia; sus integrantes deberán de contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

Artículo 89. Son atribuciones de los tribunales y jueces de primera instancia:

I. Conocer en primera instancia de los negocios civiles, penales, laborales y de jurisdicción concurrente de su región o distrito judicial, según corresponda;

II. a V....

Titulo Octavo
*De la Propiedad, del Trabajo
y de la Previsión Social*

Artículo 145...

...
...

I. a IX...

Artículo 146...

Artículo 147...

Artículo 148. El Gobernador cuidará con todo empeño de que sean obedecidas las prescripciones relativas al trabajo y a la previsión social, en los términos de la Ley Federal del Trabajo y de la Constitución General de la República.

Las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expida la Legislatura del Estado, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

La función conciliatoria en materia laboral estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, como organismo público descentralizado, especializado e imparcial, el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinarán en la Ley que al efecto se expida.

El Titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, durará en su encargo por un período de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión; sólo podrá ser removido por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso. Asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la ley.

Artículo 148 bis. La designación del Titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo,

será con previa comparecencia de las personas propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el Congreso del Estado. A falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo.

La designación se hará dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Congreso del Estado no resolviere dentro de dicho plazo ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Titular del Ejecutivo Estatal.

En caso de que el Congreso del Estado rechace la totalidad de la terna propuesta, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal someterá una nueva, en los términos que marca la ley. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto a los ayuntamientos del Estado, así como al Concejo Mayor de Cherán, para que emitan el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Concluido el procedimiento de reforma Constitucional mandado por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá adecuar la normativa vigente para la organización y funcionamiento de las leyes que regularán la organización y el funcionamiento de los juzgados en materia laboral del Poder Judicial del Estado; y, se expedirá la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, para dar cumplimiento con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de febrero de 2017.

Quinto. Una vez entrado en vigor el presente Decreto, se realizarán en su caso, los ajustes al Presupuesto de Egresos del Estado, tendientes a la implementación, infraestructura y capacitación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado.

Sexto. En tanto se instituyan e inicien operaciones los juzgados laborales y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y, en su caso, la Secretaría de Gobierno, continuarán atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten en materia laboral.

Los asuntos que estuvieren en trámite al momento de iniciar sus funciones los juzgados o tribunales y el Centro de

Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, serán resueltos de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 10 diez días del mes de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Ángel Custodio Virrueta García, *Presidente*; Dip. Laura Granados Beltrán, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Dip. Teresa López Hernández, *Presidenta*; Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo

Toda vez que el dictamen ha recibido su primera lectura y es presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura, por considerarse de urgente y obvia resolución, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete a consideración en votación económica si es de dispensarse el trámite de su segunda lectura.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la segunda lectura.

Y se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma requerida a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputado Fermín?...

Dip. Fermín Bernabé Baena:

A favor, mi intervención.

Presidente:

¿Alguien más?...

Se abre el debate, y se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Bernabé, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Fermín Bernabé Bahena*

**Muchas gracias, Presidente.
Compañeros de la Mesa.
Señoras, señores diputados:**

Primeramente deseo felicitar a la Comisión de Puntos Constitucionales, a la del Trabajo y Previsión Social, porque, a unos días de concluir esta Septuagésima Cuarta Legislatura, hayan propuesto que hoy trajéramos a debate este dictamen que sienta las bases en Michoacán de las reformas constitucionales del 107 y del 123.

Estamos sabidos de que las Juntas de Conciliación y Arbitraje y los tribunales están rebasados en sus demandas; estamos sabidos también que no ha habido una justicia laboral pronta y expedita, y estamos sabidos también de que dependían de un Poder Ejecutivo y, a hoy, con mayor profesionalismo si aquí se aprueba, pasarán al Poder Judicial del Estado, con gente mayormente preparada, con tribunales con herramientas técnicas y tecnológicas para dar al trabajador y a la clase trabajadora y al patrón la certeza de tener una justicia pronta.

Se aprueba –si aquí ustedes, señoras y señores diputados– el Centro de Mediación, que es un organismo autónomo independiente, imparcial, donde se tiene que crear en Michoacán, con gente con mayor profesionalismo en materia de conciliación.

Se crea también, como un segundo punto, una democratización para los sindicatos; pero, además, al estar rebasadas en las demandas de no obtener una justicia pronta y expedita del trabajador, que hoy pasen a manos del Poder Judicial.

Por ello, compañeras y compañeros diputados, ha habido tantas reformas y propuestas de cada uno de ustedes; pero estas sientan las bases porque el trabajo, el trabajo va con el derecho humano, pero la justicia va con la persona, de dar a cada quien lo que le pertenece. El día de hoy aprobamos una de las grandes reformas en materia laboral por el bien de los michoacanos, por el bien de la clase trabajadora y por el bien también de aquellos que presentan los empleos y crean los empleos.

**Muchas gracias, señor Presidente.
Y muchas gracias, compañeros diputados.**

Presidente:

Muchas gracias, diputado Fermín Bernabé.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, levanten su mano...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

| VOTACIÓN NOMINAL | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------------|----------------|-----------|------------|
| David Alejandro Cortés Mendoza | | | |
| Javier Estrada Cárdenas | | | |
| Óscar Escobar Ledesma | <i>a favor</i> | | |
| Hugo Anaya Ávila | <i>a favor</i> | | |
| Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo | <i>a favor</i> | | |
| Omar Antonio Carreón Abud | <i>a favor</i> | | |
| Eduardo Orihuela Estefan | <i>a favor</i> | | |
| Marco Polo Aguirre Chávez | | | |
| Adriana Hernández Íñiguez | <i>a favor</i> | | |
| Sandra Luz Valencia | <i>a favor</i> | | |
| Mayela del Carmen Salas Sáenz | | | |
| Alfredo Azael Toledo Rangel | | | |
| Adriana Gabriela Ceballos Hernández | | | |
| Miriam Tinoco Soto | <i>a favor</i> | | |
| Norberto Antonio Martínez Soto | <i>a favor</i> | | |
| Octavio Ocampo Córdova | <i>a favor</i> | | |
| Antonio Soto Sánchez | | | |
| Zenaida Salvador Brígido | <i>a favor</i> | | |

| | | | |
|----------------------------------|----------------|----------|----------|
| Cristina Portillo Ayala | <i>a favor</i> | | |
| Antonio de Jesús Madriz Estrada | | | |
| Fermín Bernabé Bahena | <i>a favor</i> | | |
| Osiel Equihua Equihua | | | |
| José Alfredo Flores Vargas | | | |
| Laura Granados Beltrán | <i>a favor</i> | | |
| Teresa López Hernández | <i>a favor</i> | | |
| Francisco Javier Paredes Andrade | <i>a favor</i> | | |
| Ernesto Núñez Aguilar | | | |
| Lucila Martínez Manríquez | | | |
| Salvador Arvizu Cisneros | <i>a favor</i> | | |
| Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez | <i>a favor</i> | | |
| Baltazar Gaona García | <i>a favor</i> | | |
| María Teresa Mora Covarrubias | <i>a favor</i> | | |
| Ángel Custodio Virrueta García | <i>a favor</i> | | |
| Arturo Hernández Vázquez | <i>a favor</i> | | |
| Wilma Zavala Ramírez | <i>a favor</i> | | |
| Yarabí Ávila González | | | |
| TOTAL | 22 | 0 | 0 |

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 60, 67, 83 y 89; y se adicionan los artículos 44, 86 bis, 148 y 148 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y notifíquese a los 112 ayuntamientos del Estado, así como el Concejo Mayor de Cherán, conforme a lo dispuesto a la fracción IV del artículo 164 constitucional.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo (CAPASU), a contratar, bajo las mejores condiciones de mercado, un crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, actualizable en los términos del Índice Nacional de Precios al Consumidor, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

Segunda Secretaría:

DECRETO

Artículo Primero. Se autoriza a la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo (CAPASU), por conducto de sus representantes, en los términos de la ley, a contratar, bajo las mejores condiciones de mercado, un crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, hasta por un monto de \$9'796,483.80 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), cantidad equivalente a 6 (seis) meses de la contraprestación establecida en el Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos para el Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, de fecha 24 de noviembre de 2009 y sus convenios modificatorios, derivado de la licitación pública nacional No. 45306001-005-09, a precios de Noviembre de 2009, actualizable en los términos del Índice Nacional de Precios al Consumidor "INPC" o cualquier otro indicador que llegara a sustituirlo durante la vigencia del contrato, más aquellas cantidades que se requieran para el pago del Impuesto al Valor Agregado "IVA", que le corresponda, con una Institución Financiera, con una vigencia de 15 años.

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo autoriza, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracción VIII párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y otorga el presente Decreto previo análisis de la capacidad de pago de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo (CAPASU) y del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo como Deudor Solidario, del destino que se dará al financiamiento que se contrate con sustento en el mismo, la garantía y/o fuente de pago que se constituirá entre otros, con la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio señalado.

Artículo Segundo. El Crédito que se contrate con base en esta autorización en caso de ejercerse, será destinado única y exclusivamente para cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios citado en el artículo anterior, particularmente la contraprestación que contempla, entre otros, la parte correspondiente al pago de la inversión pública productiva relacionada con la infraestructura y equipo, de la planta de tratamiento, que pasará a ser propiedad de la CAPASU como acreditado al término del citado contrato de prestación de servicios, según se estipule en el contrato de crédito. La CAPASU podrá afectar y comprometer como fuente de pago de las obligaciones asociadas al Crédito, un porcentaje de sus ingresos disponibles derivados de las operaciones propias de su actividad y/o las partidas presupuestales que le correspondan conforme a la legislación aplicable y cualquier otro ingreso del que legalmente pueda disponer.

Artículo Tercero. Se autoriza a la CAPASU, para que ceda los derechos de disposición del crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente al fideicomiso de administración, garantía y fuente de pago que constituyó conjuntamente con la empresa Ecosistema de Uruapan, S.A. de C.V., con el fiduciario.

Artículo Cuarto. Se autoriza al Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para que se constituya en Deudor Solidario del crédito que se autoriza en el presente Decreto, y para que, en garantía y/o fuente de pago y/o fuente alterna de pago de todas y de cada una de las obligaciones que contraiga, derivadas del crédito que se contrate y se disponga, afecte a favor del acreditante, las participaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, susceptibles de afectarse en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito que se contrate con base en lo autorizado.

Se autoriza al H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de Ocampo, a través de los representantes legales o servidores públicos facultados, a que celebren como mecanismo de afectación un contrato de mandato especial e irrevocable para actos de dominio o fideicomiso irrevocable de administración y pago para que lo utilicen como mecanismo de afectación y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento que se autoriza.

El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo de la CAPASU y del Municipio, derivadas del crédito que se autoriza en el presente Decreto, en el entendido que, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago a cargo de la CAPASU y del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, y a favor de la institución acreedora, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución de crédito.

Esta garantía y/o fuente alterna de pago será inscrita en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Quinto. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de Ocampo, a través de los representantes legales o servidores públicos facultados a que, de resultar necesario o conveniente, realicen la modificación de mecanismos de garantía y/o fuente de pago, instrucciones irrevocables previamente emitidas y ajustar o particularizar el porcentaje de participaciones en ingresos federales que se hubieran afectado para servir operaciones de deuda vigentes, sin afectar derechos de terceros, con el objeto de dar cabida a las operaciones que se autorizan en el presente Decreto.

Artículo Sexto. Se autoriza a la CAPASU y al H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para que pacten con la Institución Financiera acreditante, todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere la presente autorización y para que comparezcan a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

Artículo Séptimo. El importe del crédito que la CAPASU y el Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, decidan

contratar en el presente ejercicio fiscal, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda del Ejercicio Fiscal 2021, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo Octavo. Se autoriza a la CAPASU y el Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucciones irrevocables, mandatos a entes públicos o privados, títulos de créditos, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con la presente autorización.

Artículo Noveno. Se instruye a la CAPASU y al Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para que respectivamente prevean en sus respectivos presupuestos de egresos de manera anual, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo y a favor de la Institución Financiera acreditante, las partidas necesarias y suficientes para realizar el pago de las obligaciones que resulten, con motivo de la contratación del crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente que se autoriza en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. La autorización contenida en el presente Decreto podrá ejercerse durante 2021 y 2022.

Artículo Tercero. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo lo que se oponga al mismo de igual o menor jerarquía.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Iñiguez, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Abraham Alí Cruz Melchor, *Presidente*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Jorge Luis Estrada Garibay, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. José Alfredo Flores Vargas, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

| VOTACIÓN NOMINAL | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------------|----------------|------------------|------------|
| David Alejandro Cortés Mendoza | | | |
| Javier Estrada Cárdenas | | | |
| Óscar Escobar Ledesma | | | |
| Hugo Anaya Ávila | <i>a favor</i> | | |
| Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo | <i>a favor</i> | | |
| Omar Antonio Carreón Abud | <i>a favor</i> | | |
| Eduardo Orihuela Estefan | <i>a favor</i> | | |
| Marco Polo Aguirre Chávez | | | |
| Adriana Hernández Iñiguez | | | |
| Sandra Luz Valencia | <i>a favor</i> | | |
| Mayela del Carmen Salas Sáenz | | | |
| Alfredo Azael Toledo Rangel | | | |
| Adriana Gabriela Ceballos Hernández | <i>a favor</i> | | |
| Miriam Tinoco Soto | <i>a favor</i> | | |
| Norberto Antonio Martínez Soto | <i>a favor</i> | | |
| Octavio Ocampo Córdova | <i>a favor</i> | | |
| Antonio Soto Sánchez | | | |
| Zenaida Salvador Brígido | <i>a favor</i> | | |
| Cristina Portillo Ayala | <i>a favor</i> | | |
| Antonio de Jesús Madriz Estrada | | | |
| Fermín Bernabé Bahena | | | |
| Osiel Equihua Equihua | <i>a favor</i> | | |
| José Alfredo Flores Vargas | <i>a favor</i> | | |
| Laura Granados Beltrán | | <i>en contra</i> | |
| Teresa López Hernández | | <i>en contra</i> | |
| Francisco Javier Paredes Andrade | <i>a favor</i> | | |
| Ernesto Núñez Aguilar | | | |
| Lucila Martínez Manríquez | <i>a favor</i> | | |
| Salvador Arvizu Cisneros | <i>a favor</i> | | |
| Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez | | <i>en contra</i> | |
| Baltazar Gaona García | <i>a favor</i> | | |
| María Teresa Mora Covarrubias | | <i>en contra</i> | |
| Ángel Custodio Virrueta García | <i>a favor</i> | | |
| Arturo Hernández Vázquez | <i>a favor</i> | | |
| Wilma Zavala Ramírez | <i>a favor</i> | | |

| | | | |
|-----------------------|-----------|----------|----------|
| Yarabí Ávila González | | | |
| TOTAL | 20 | 4 | 0 |

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo (CAPASU), a contratar bajo las mejores condiciones de mercado un crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, actualizable en términos del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza la desincorporación y posterior enajenación de un bien inmueble, propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en favor del ciudadano José Alcántar Reyes, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

Segunda Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

DECRETO

Artículo Primero. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore del Patrimonio del Estado, inmueble ubicado en la calle Privada Plan de los Olivos s/n en la colonia Obrera, de la ciudad de Morelia, Michoacán, contando con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 13.00 metros colindando con calle Privada de Plan de los Olivos.

Al Sur: 9.60 metros, colindando con propiedad particular.

Al Oriente: 20.00 metros, colindando con canal de aguas negras.

Al Poniente: 20.00 metros colindando con propiedad particular.

Artículo Segundo. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente decreto, se autoriza la venta del mismo en favor del ciudadano

José Alcántar Reyes, quien ha cumplido con los pagos correspondientes derivados del contrato de promesa de compraventa.

Artículo Tercero. El inmueble materia de la presente enajenación cuenta con un valor de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

Artículo Tercero. Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio y enajene serán por cuenta del beneficiario.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 15 quince días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.

Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda: Dip. Sandra Luz Valencia, *Presidenta* [sin rúbrica]; Dip. Teresa López Hernández, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Humberto González Villagómez, *Integrante*.

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Ángel.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿En qué sentido diputada Sandra Luz?...

Dip. Sandra Luz Valencia:

A favor.

Presidente:

¿Alguien más?...

Se abre el debate, y se concede el uso de la palabra a la diputada Sandra Luz Valencia, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Sandra Luz Valencia*

**Compañeras y compañeros
diputados, los saludo con respeto
y les deseo bonita noche:**

Hago uso de la palabra para razonar mi voto a favor para esta persona, un ciudadano que en el año 2001 compró un bien inmueble al Gobierno del Estado; en ese entonces y hasta hoy día no ha podido tomar posesión de dicho bien, este es un acto de justicia legislativa.

Señor José Alcántar, los diputados que conformamos la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda en esta Septuagésima Cuarta Legislatura le ofrecemos una sincera disculpa por tantos años transcurridos sin que se le haya hecho a usted la entrega física de ese inmueble, que hace 20 años compró, más vale 20 años que nunca.

Votamos a favor para que se le entregue a la brevedad posible la posesión de este inmueble que un ciudadano, con mucho esfuerzo, logró comprar en el 2001.

Es cuanto.

Presidente:

Muchas gracias, diputada Sandra.

¿Sí, diputado Arturo?...

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

Para hechos.

Presidente:

Hasta por cinco minutos, diputado.

*Intervención del diputado
Arturo Hernández Vázquez*

Respaldo totalmente la manifestación de la diputada Presidenta de la Comisión, pero también me gustaría que, si diera el tiempo a doce días de terminar esta Septuagésima Cuarta Legislatura, se pudieran

resolver otros predios que ya están en posesión de sus compradores y que nunca se le dio certeza jurídica. Ojalá se pudieran resolver de manera igualitaria, no solamente para el señor Alcántar, sino para todas aquellas personas que por alguna circunstancia tienen algún predio, y que hoy es su vivienda, hoy es su hogar, y no tienen certeza jurídica.

Ojalá alcanzáramos a resolver ese tipo de acciones y, como Presidente de la Comisión de Hacienda, estoy en toda la disponibilidad de resolverlo.

Dip. Sandra Luz Valencia:

Por alusiones personales.

Presidente:

Diputada Sandra, adelante, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Sandra Luz Valencia*

No tan rápido, compañero Arturo, va usted a exceso de velocidad y puede chocar. No confunda, no confunda: una cosa es votar por una desincorporación en favor de un ciudadano que compró de buena fe, y que hasta el día de hoy no le han entregado ese bien, no ha podido usufructuar ese bien, que por cuestiones ajenas a él no se le ha entregado.

Es por eso que quienes integramos esta Comisión decidimos dar nuestro voto para que esa desincorporación marche y por fin el señor Alcántar –a quien no tengo el gusto de conocer, pero me pongo en su zapatos–; lo otro se cuece aparte. Esta vez, por ser un ciudadano y por asistirle a él la razón y el derecho de que se le haga justicia, hemos nosotros decidido, la diputada Teresa y yo, apoyar esta desincorporación.

Es cuanto.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

| VOTACIÓN NOMINAL | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------------|----------------|-----------|------------|
| David Alejandro Cortés Mendoza | | | |
| Javier Estrada Cárdenas | | | |
| Óscar Escobar Ledesma | | | |
| Hugo Anaya Ávila | <i>a favor</i> | | |
| Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo | <i>a favor</i> | | |
| Omar Antonio Carreón Abud | <i>a favor</i> | | |
| Eduardo Orihuela Estefan | <i>a favor</i> | | |
| Marco Polo Aguirre Chávez | | | |
| Adriana Hernández Íñiguez | <i>a favor</i> | | |
| Sandra Luz Valencia | <i>a favor</i> | | |
| Mayela del Carmen Salas Sáenz | | | |
| Alfredo Azael Toledo Rangel | | | |
| Adriana Gabriela Ceballos Hernández | | | |
| Miriam Tinoco Soto | <i>a favor</i> | | |
| Norberto Antonio Martínez Soto | <i>a favor</i> | | |
| Octavio Ocampo Córdova | <i>a favor</i> | | |
| Antonio Soto Sánchez | | | |
| Zenaida Salvador Brígido | <i>a favor</i> | | |
| Cristina Portillo Ayala | <i>a favor</i> | | |
| Antonio de Jesús Madriz Estrada | | | |
| Fermín Bernabé Bahena | | | |
| Osiel Equihua Equihua | <i>a favor</i> | | |
| José Alfredo Flores Vargas | <i>a favor</i> | | |
| Laura Granados Beltrán | | | |
| Teresa López Hernández | <i>a favor</i> | | |
| Francisco Javier Paredes Andrade | <i>a favor</i> | | |
| Ernesto Núñez Aguilar | | | |
| Lucila Martínez Manríquez | <i>a favor</i> | | |
| Salvador Arvizu Cisneros | <i>a favor</i> | | |
| Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez | <i>a favor</i> | | |
| Baltazar Gaona García | <i>a favor</i> | | |

| | | | |
|--------------------------------|----------------|----------|----------|
| María Teresa Mora Covarrubias | <i>a favor</i> | | |
| Ángel Custodio Virrueta García | <i>a favor</i> | | |
| Arturo Hernández Vázquez | <i>a favor</i> | | |
| Wilma Zavala Ramírez | <i>a favor</i> | | |
| Yarabí Ávila González | | | |
| TOTAL | 23 | 0 | 0 |

[Comentarios vertidos durante la votación nominal]:

DIP. SANDRA LUZ VALENCIA: *Por supuesto que a favor, justicia legislativa para el señor Alcántar.*

DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: *Desde luego que a favor de dar certeza jurídica a particulares.*

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por esta Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza la desincorporación y posterior enajenación de un bien inmueble propiedad de Gobierno del Estado de Michoacán en favor del ciudadano José Alcántar Reyes.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación y posterior donación de diversos bienes inmuebles, propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a favor de la fundación “Hogar Emaús”, Instituto de Asistencia Privada, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

Segunda Secretaría:

Con gusto, Presidente:

DECRETO

Artículo Primero. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, proceda a desincorporar del Patrimonio Estatal, con fines de donación únicamente, los bienes inmuebles que se enumeran a continuación:

1. Fracción de predio identificado como “Fracción A” de parcela número 52 Z-1 P1/1, del Ejido de Atapaneo, del Municipio y Distrito de Morelia, el cual se encuentra debidamente

inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000046 (cuarenta y seis) del tomo 00006847 (seis mil ochocientos cuarenta y siete), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia y que cuenta con una superficie de 1-61-15.53 has. (una hectárea, sesenta y una áreas, quince punto cincuenta y dos centiáreas), con un valor de \$21'998,000.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 356.89 metros con la parcela número 45.

Al Sureste: 272.88 metros, con fracción B (actualmente carretera a Recinto Ferial).

Al Noreste: 47.18 metros, con contrato de compraventa a favor de Rogelio Ávalos Vázquez.

Al Sureste: 100.72 metros con contrato de compraventa a favor de Rogelio Ávalos Vázquez.

Al Noreste: 67.64 metros con la parcela número 53, camino parcelario de por medio.

2. Predio de la parcela número 101 Z-1 P1/1, del Ejido de Atapaneo, del Municipio y Distrito de Morelia, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000042 (cuarenta y dos) del tomo 00010504 (diez mil quinientos cuatro), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, y que cuenta con una superficie de 4,120.11 m² (cuatro mil ciento veinte metros cuadrados con 11 centímetros); con un valor de \$5'994,430.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 48.79 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

Al Sur: 48.56 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

Al Oriente: 88.78 metros, con calle en proyecto y de acceso.

Al Poniente: 81.39 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Una vez autorizada la desincorporación de los inmuebles descrito en el artículo primero del presente Decreto, se autoriza la donación del mismo a favor de la Fundación “Hogar Emaús”, Instituto de Asistencia Privada.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

Artículo Tercero. Los gastos de escrituración de los inmuebles que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio y enajene, serán por cuenta del beneficiario.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 veintidós de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda: Dip. Sandra Luz Valencia, *Presidenta*; Dip. Teresa López Hernández, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Dip. Sandra Luz Valencia:

En contra.

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

A favor.

Presidente:

¿Alguien más?

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra a la diputada Sandra Luz Valencia, en contra, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Sandra Luz Valencia
[Desde su lugar]*

Muy buenas noches. Saludo a todos los compañeros y compañeras, y a quienes en este momento siguen esta, una de las últimas sesiones de la Septuagésima Cuarta Legislatura, de la cual me ahorro en ser parte.

**Compañeras, compañeros,
pueblo del Estado de Michoacán.
Ciudadanas y ciudadanos:**

Con todo respeto, me dirijo a ustedes para puntualizar lo siguiente: La compañera Teresa López Hernández y su servidora, Sandra Luz Valencia, conformamos la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda y, después de varias reuniones

como Comisión, decidimos que no se justificaba dictaminar favorable esta desincorporación de dos bienes, bienes inmuebles que son parte del pueblo de Michoacán: que es un albergue y un comedor que está funcionando actualmente en Ciudad Salud, y que sí, efectivamente, brinda apoyo a familiares de enfermos que tienen que durar días en el Hospital Infantil, en el Hospital del Estado, en el IMSS o en el Seguro Social, así como en el ISSSTE.

Nosotros tampoco firmamos el dictamen que está leyendo al compañero Arturo, y que no sé por qué razón no dijo que Sandra Luz Valencia no rubricó ese dictamen, ni tampoco mencionó a la compañera Teresa, porque tampoco ella rubricó ese dictamen. Nosotras, de MORENA, no estamos de acuerdo en que se desincorporen esos dos bienes para donarlos.

No se justifica plenamente la desincorporación, la necesidad de desincorporar para donar no es o no estuvo suficientemente motivada, porque a quien se le quiere donar es a una IAP extranjera, que ya lo tiene en comodato, y que, como lo hemos dicho en reiteradas ocasiones, este albergue y este comedor pueden quedarse a cargo del DIF Estatal, del DIF municipal o conformarse un consejo para que lo manejen, y no entregar algo que pertenece a los michoacanos a una empresa extranjera que, como vuelvo a repetir, ya lo tiene en comodato; para eso existe esa figura y que ya hizo uso el actual Gobernador de esa figura, y ya ellos lo tienen en comodato.

Es cuanto.

Votamos en contra.

Presidente:

Gracias, diputada Sandra Luz.

Se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Hernández, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Arturo Hernández Vázquez*

De manera muy sencilla y clara: Yo les pido a las y los diputados presentes un voto a favor de poder otorgar dos predios a la asociación EMAÚS, que ofrece servicios de alimentación y hospedaje a muy bajo costo a todas aquellas personas que padecen cáncer o alguna enfermedad, porque, de lo contrario, yo no sé si alguien de aquí está dispuesto a ir diariamente a ofrecer esos servicios, porque déjenme decirles que el Hospital Civil tiene como 50 años y nunca los he visto ofrecer ese servicio, y lo ha hecho esta asociación internacional, sin pedir pasaporte ni pedir documentos, si son

mexicanos o si no son mexicanos; esta zona de Ciudad Salud ya recibe estos servicios, ojalá tuviéramos de verdad la conciencia y dejar de estar pensando en cosas políticas que nunca han pasado. Dejemos de hablar de supuestos “que pudieran”.

Amigos, les pido su mayor comprensión para poder seguir ayudando a todas estas personas que lamentablemente ahorita, si no fuera por la asociación EMAÚS, estarían durmiendo en la calle.

Es cuanto.

Presidente:

Gracias, diputado Arturo.

Se somete a su consideración...

Les pido, diputados, que guarden orden en este Recinto, los estoy viendo...

Diputada Sandra, con todo respeto, no fue aludida...

Por hechos, hasta por cinco minutos...

*Intervención de la diputada
Sandra Luz Valencia*

Compañero Arturo, indebidamente usted se tomó la atribución de hacer un dictamen como comisiones unidas, a sabiendas que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, sus integrantes Teresa López y Sandra Luz Valencia, no estaban de acuerdo en esta desincorporación. Y con todo el dolo, ahorita cuando leyó usted el dictamen, omitió decir que tanto la diputada Teresa y la diputada Sandra Luz Valencia no habían rubricado ese dictamen.

Indebidamente también se está ahorita exponiendo, porque nosotros, la compañera y yo, conformamos mayoría en esta Comisión. Pero quiero aclararle, a él y a todos y todas, no tengo nada en contra de EMAÚS, sé perfectamente la función que prestan, porque fuimos a hacer una inspección ocular con la compañera Teresa, a pesar de que el Gobierno del Estado no nos mandó la suficiente información, e hizo caso omiso de los requerimientos que hicimos como Comisión para podernos constituir en el lugar donde están ubicados esos dos bienes inmuebles.

Sí sabemos que es un comedor, sí sabemos también que es un lugar donde se les permite hospedarse, descansar, bañarse a los familiares, no solamente de los niños con cáncer, sino de todas las personas que por enfermedad o por cuestiones de hacerse análisis tienen que durar uno, dos, diez,

quince días hospitalizados, bien en el Hospital Civil, en el Infantil, en el IMSS o en el ISSSTE.

Sí sabemos que a un precio bajo proporcionan esos servicios, pero lo que no estamos de acuerdo es que se desincorpore para regalar a una empresa extranjera dos bienes que pertenecen al pueblo de Michoacán, y que nosotros como diputados tenemos la obligación y el compromiso de defender y velar por los intereses del pueblo, porque nos han nombrado sus representantes aquí en esta Cámara.

Ellos tienen el comodato, lo han tenido por mucho tiempo. ¿Por qué se tiene que cambiar la figura? No hay necesidad de donar, y si en verdad es una institución de asistencia, una IAP, saben bien que con el comodato tienen, si tanto les gusta hacer ese tipo de caridades, de apoyar en ese aspecto a la gente de escasos recursos.

No estamos de acuerdo en que se regala una empresa extranjera; el DIF Estatal –lo vuelvo a repetir–, el DIF Estatal se puede hacer cargo de esos dos bienes, de manejarlos con pulcritud, con honestidad, y brindar hasta un mejor servicio del que actualmente se está brindando EMAÚS. Y si no se sienten con competencia, puede también entrar en este aspecto el DIF Municipal o que se organice un comité para que lo manejen y sigan siendo del pueblo de Michoacán estos dos inmuebles.

Es cuanto.

Presidente:

Gracias, diputada Sandra.

Diputado Arturo... ¿en qué sentido?...

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

Para hechos, diputado.

Presidente:

Adelante, diputado, hasta por cinco minutos

*Intervención del diputado
Arturo Hernández Vázquez*

Solo permítanme citar el artículo 33 del Reglamento de las Comisiones:

Para la aprobación de cualquier dictamen de Comisiones Unidas se requiere la anuencia de la mayoría de los miembros de cada comisión dictaminadora; en caso de no ser aprobado por ambas, será desechado y se pueda

presentar nuevamente al Legislativo. En caso de contar con votos a favor de una sola comisión [en este caso la de Hacienda], el dictamen correspondiente será enviado a la Junta de Coordinación Política para que, mediante el voto ponderado, o sea, lo que equivale cada representante, se dictamine en el trámite conducente.

Es cuanto.

Presidente:

Gracias, diputado Arturo.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen está suficientemente discutido...

Quiénes estén a favor...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaria:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

| VOTACIÓN NOMINAL | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------------|----------------|------------------|------------|
| David Alejandro Cortés Mendoza | | | |
| Javier Estrada Cárdenas | | | |
| Óscar Escobar Ledesma | | | |
| Hugo Anaya Ávila | <i>a favor</i> | | |
| Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo | <i>a favor</i> | | |
| Omar Antonio Carreón Abud | <i>a favor</i> | | |
| Eduardo Orihuela Estefan | <i>a favor</i> | | |
| Marco Polo Aguirre Chávez | | | |
| Adriana Hernández Iñiguez | <i>a favor</i> | | |
| Sandra Luz Valencia | | <i>en contra</i> | |
| Mayela del Carmen Salas Sáenz | | | |
| Alfredo Azael Toledo Rangel | | | |
| Adriana Gabriela Ceballos Hernández | | | |
| Miriam Tinoco Soto | <i>a favor</i> | | |

| | | | |
|----------------------------------|----------------|------------------|----------|
| Norberto Antonio Martínez Soto | <i>a favor</i> | | |
| Octavio Ocampo Córdova | <i>a favor</i> | | |
| Antonio Soto Sánchez | | | |
| Zenaida Salvador Brígido | <i>a favor</i> | | |
| Cristina Portillo Ayala | <i>a favor</i> | | |
| Antonio de Jesús Madriz Estrada | | | |
| Fermín Bernabé Bahena | | | |
| Osiel Equihua Equihua | <i>a favor</i> | | |
| José Alfredo Flores Vargas | <i>a favor</i> | | |
| Laura Granados Beltrán | <i>a favor</i> | | |
| Teresa López Hernández | | <i>en contra</i> | |
| Francisco Javier Paredes Andrade | <i>a favor</i> | | |
| Ernesto Núñez Aguilar | | | |
| Lucila Martínez Manríquez | <i>a favor</i> | | |
| Salvador Arvizu Cisneros | <i>a favor</i> | | |
| Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez | <i>a favor</i> | | |
| Baltazar Gaona García | <i>a favor</i> | | |
| María Teresa Mora Covarrubias | <i>a favor</i> | | |
| Ángel Custodio Virrueta García | <i>a favor</i> | | |
| Arturo Hernández Vázquez | <i>a favor</i> | | |
| Wilma Zavala Ramírez | <i>a favor</i> | | |
| Yarabí Ávila González | | | |
| TOTAL | 22 | 2 | 0 |

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. SANDRA LUZ VALENCIA: *En contra, y somos mayoría en nuestra comisión.*

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación y posterior donación de diversos bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo a favor de la fundación "Hogar Emaús", Instituto de Asistencia Privada.

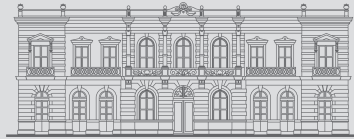
Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Agradecemos la presencia de las y los diputados, así como a los medios de comunicación y personas que nos han acompañado a través de todos los medios electrónicos y del *staff* de Servicios Parlamentarios.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 22:33 horas..





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx